

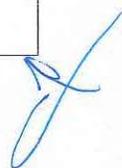
VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU XXXVI SESIÓN ORDINARIA DEL 2016, CELEBRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 2016.

LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 27 de octubre de 2016. **Unidad Administrativa:** Secretaría Técnica del Pleno. **Reservada:** Si, por contener información Reservada; por lo anterior, se elaboró versión pública de la Versión Estenográfica, de conformidad con los artículos 72, fracción V, inciso c), 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIP"); 106, 107 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP"); así como el Lineamiento Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Primero al Cuarto, Sexagésimo, Sexagésimo Primero y Sexagésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGCDIEVP").

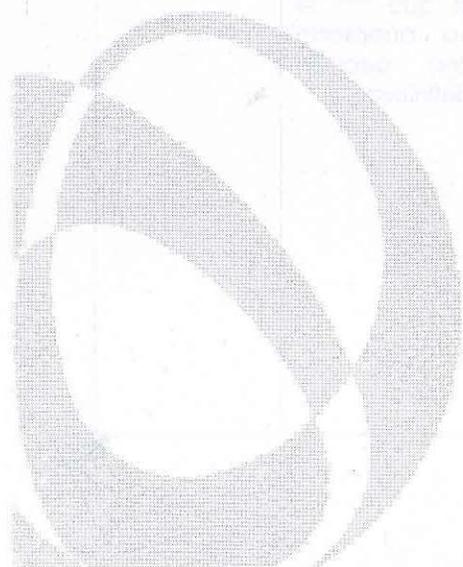
Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
III.7 correspondiente al Acuerdo P/IFT/271016/596.	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega la prórroga de la concesión para instalar, operar y explotar una red pública del servicio de radiocomunicación móvil aeronáutico, otorgada a favor de Aerocomunicaciones, S.A. de C.V., el 6 de octubre de 1993.	Reservado, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LCCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016.	Contiene información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.	Páginas 54-83.
III.9 correspondiente al Acuerdo P/IFT/271016/598.	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, a favor de Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V., para lo cual otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada para uso comercial.	Reservado, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LCCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016.	Contiene información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.	Páginas 97, 98, 117 y 118.



Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
III.21 correspondiente al Acuerdo P/IFT/271016/608.	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la transición de dos permisos de radiodifusión al régimen de concesión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente, una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y, en su caso, una concesión única, ambas para uso social.	Reservado, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LFTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LCCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016.	Contiene información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.	Página 120, 122-125 y 127-134.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Yaratzet Funes López, Prosecretaría Técnica del Pleno-

-----Fin de la leyenda.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2016.

Versión Estenográfica de la XXXVI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la sala del Pleno del Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Buenas tardes, bienvenidos a la XXXVI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, buenas tardes.

Le informo que con la presencia de los siete Comisionados que integran el Pleno, tenemos quórum legal para llevar a cabo la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Antes de someter a su aprobación el Orden del Día, quisiera darle la palabra a la Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias.

Yo quisiera someter a su consideración, en una forma excepcional, bajar para mayor análisis de la acreditación de requisitos para obtener una concesión para uso social comunitaria, estas dos solicitudes presentadas por la misma persona para una estación de radio social en distintas poblaciones de Oaxaca, son los artículos III.18 y III.19; creo que hay que analizar con mucha más profundidad el expediente, los requisitos y la calidad de estas solicitantes, no son solicitudes de estaciones de radio muy viejas, y quisiera que el área analizara más a fondo estos temas.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Le doy la palabra a la licenciada, perdón, ingeniera, Nimbe Leonor, Directora General de la Unidad Política Regulatoria.

Ing. Nimbe Leonor Ewald Arostegui: Sí, gracias.

Sí, Comisionados, yo quisiera poner a su consideración el retirar de la Orden del Día los puntos III.4 y III.5, relativos a las resoluciones mediante el cual el Instituto establece las nuevas metas de calidad a Telmex y a Telnor, debido a que

recibimos nueva información al respecto, que es necesario analizar, y creemos que podría fortalecer el proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Nimbe.

Someto entonces a su aprobación el Orden del Día en los términos presentados, con la eliminación, por las propuestas que hemos recibido, de los asuntos listados bajo los numerales III.4, III.5, III.18 y III.19, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos entonces a primer asunto, listado bajo el numeral III.1, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto emite respuesta a la solicitud de confirmación de criterio presentada por Mega Cable, S.A. de C.V., con relación a las tarifas de interconexión.

Le doy la palabra para su presentación al licenciado Carlos Silva.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Muchas gracias, Presidente.

Buenas tardes, Comisionados.

Efectivamente, el 1º de agosto del presente año, recibimos una solicitud de confirmación de criterio por parte de Mega Cable en relación a los artículos 131, 125, 126 y 137 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Sobre el particular, si no tienen ningún inconveniente, le pediría yo al licenciado David Gorra que hiciera la presentación de la presente respuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Adelante, David, por favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

Como ya se mencionó, con fecha 1º de agosto de 2016, el representante legal de Mega Cable, S.A. de C.V., solicitó al Instituto confirmación de criterio en materia de tarifas de interconexión, específicamente respecto de la aplicación del principio de trato no discriminatorio previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En síntesis, Mega Cable solicitó que se le confirme lo siguiente:

- a) Que los concesionarios no considerados como agentes económicos preponderantes pueden negociar libremente las tarifas de interconexión.
- b) Que atendiendo a lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la ley, las tarifas de interconexión quedan exceptuadas del principio de trato no discriminatorio.
- c) Que las tarifas publicadas por el Instituto en el último trimestre del año son aplicables entre los concesionarios cuando sea adoptada la resolución para cada caso concreto, sin que estas sean extensivas a otros operadores, conforme al principio de trato no discriminatorio.

Una vez realizado el análisis al marco normativo aplicable, la Unidad de Asuntos Jurídicos considera lo siguiente:

- a) De los artículos 125, 126 y 131 inciso b) de la ley, se desprende la regla general, consistente en que todos los concesionarios pueden negociar libremente tarifas, términos y condiciones en materia de interconexión.
- b) El artículo 131, inciso b) de la ley, establece un régimen de excepción dirigido al agente económico preponderante, consistente en la imposibilidad de cobrar a otros concesionarios por terminación de tráfico en su red.
- c) Atendiendo a lo señalado, las excepciones a la libertad de negociación y al principio de trato no discriminatorio en materia de tarifas previstas en los artículos 125 y 126 de la ley, deben entenderse referidas al agente económico preponderante, únicamente por lo que hace al cobro por terminación de tráfico en su red.

Lo anterior se corrobora con lo señalado en los artículos 124, fracción II de la ley, y 33 del Plan Técnico Fundamental de Interconexión e Interoperabilidad. El primero de ellos establece que los planes expedidos por el Instituto tendrán, entre otros objetivos, dar un trato no discriminatorio a los concesionarios, excepto por las medidas asimétricas o específicas que dispone la propia ley. El segundo de ellos señala que en los servicios de interconexión, los concesionarios no podrán aplicar descuentos por volumen, y hago énfasis, sus tarifas deberán ser las mismas para todos los concesionarios que soliciten los mismos servicios de interconexión.

Por lo expuesto, la Unidad de Asuntos Jurídicos propone al Pleno resolver en los términos siguientes.

Primero. Se confirma lo solicitado por Mega Cable, S.A. de C.V. en el inciso a) de su solicitud de confirmación de criterio, en el sentido de que los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones que no formen parte del AEP, deben negociar libremente las tarifas de los servicios de interconexión.

Segundo. No ha lugar a confirmar lo solicitado por Mega Cable, S.A. de C.V. en los incisos b) y c) de su solicitud de confirmación de criterio, en virtud de que las tarifas en materia de interconexión se encuentran sujetas al principio de trato no discriminatorio que establece la ley, salvo las excepciones expresas dirigidas a las tarifas de terminación del Agente Económico Preponderante, y de que las tarifas que derivan de un acuerdo entre concesionarios y también aquellas que son impuestas como resultado de una resolución del Instituto, se encuentran sujetas al mismo principio.

Es importante señalar que esta redacción ya incluye las modificaciones de forma que recibimos hasta ayer por la noche, y que en ningún modo cambian el sentido original del proyecto.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, David.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo concuerdo con el análisis que ha hecho la Unidad y con los resolutivos propuestos, pero tengo algunas propuestas para dar mayor precisión, y sobre todo referidas a un punto en que me parece que pudiera prestarse a una confusión, entonces, en seguida se las explico.

El primero sería en el considerando tercero, inciso segundo, este considerando señala, el párrafo comienza diciendo: "Del texto transcrito se desprende que el artículo 125 de la LFTR regula lo relativo al trato no discriminatorio entre concesionarios; asimismo, de la literalidad de dicho precepto se advierte que..."; y luego vienen varios incisos.

El segundo es en donde les quiero proponer una modificación, actualmente este segundo dice: "... la obligación referida se encuentra exceptuada por lo dispuesto en la propia ley en materia de tarifas..."; y bueno, esta obligación referida se puede entender como lo que viene en el primer párrafo, y es la obligación de trato no discriminatorio, o lo que viene en el primer inciso, que es la obligación de interconexión.

Y el punto es que aquí estamos diciendo que, digo, cualquiera de ellas según como lo interpretemos, hay una excepción, y a mí me parece que no hay ninguna excepción, ni al trato no discriminatorio, ni a la obligación de interconectar. La excepción que contiene la ley es a la obligación de reciprocidad, porque precisamente las tarifas son asimétricas, por lo que señala el artículo 131, pero en realidad no hay una excepción a la no discriminación, porque el mismo artículo 131 asegura la no discriminación en las tarifas de terminación que ofrece el preponderante, porque es cero, y en todos los demás casos hay la obligación de no discriminación, y que esa es uno del fondo de esta consulta.

Y para que entonces no se entienda que hay una excepción a ese principio, mi propuesta es cambiar en este párrafo para no referirnos a que hay una excepción y simplemente decir: "Lo anterior tomando en consideración lo dispuesto en la propia ley en materia de tarifas"; y que ahí ya nos referimos que son las que están en el artículo 131.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

La someto a votación... sí, perdón, Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias, Comisionado Presidente.

Nada más, quisiera solicitar, si no tiene usted inconveniente, la opinión de esta propuesta por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Sí, por supuesto.

David Gorra, por favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

No le vemos ningún inconveniente, coincidimos con la Comisionada, lo que tratamos de plasmar es precisamente que existe una excepción a esa, digamos

reciprocidad que al final se traduce, pues también lo veo de esta forma, a una excepción a la aplicación del principio de trato no discriminatorio, en el sentido de que el preponderante tratándose de terminación de tráfico en su red, no puede hacer ejercicio de ese derecho que le confiere el principio de trato no discriminatorio a los demás concesionarios. Pero la propuesta sería acorde con el sentido del proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Someto a votación la propuesta de la Comisionada Estavillo.

Quienes estén a favor de modificar el proyecto en esta parte, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad el cambio, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Tengo otros dos cambios propuestos, pero todos van encaminados a lo mismo.

Es en el Considerando Tercero, el inciso 3, ya al final, en el párrafo que comienza diciendo "sin perjuicio de lo anterior", lo leo; aquí mi propuesta es eliminar una referencia que está entre paréntesis, leo, dice: "Sin perjuicio de lo anterior, resulta claro que el artículo 125 de la LFTR sujeta al principio de trato no discriminatorio a las tarifas de interconexión que deriven de un acuerdo entre concesionarios, y también aquellas que sean impuestas como resultado de una resolución del Instituto, sin importar que estas últimas hayan sido determinadas tomando como referente el acuerdo de tarifas correspondiente. En ambos casos, cualquier concesionario -y aquí viene lo que está entre paréntesis- (salvo el AEP, por lo que hace a la tarifa de terminación de tráfico en su red), podrá solicitar a otro las tarifas que de mutuo acuerdo haya convenido con un operador diverso, así como aquellas resueltas por el Instituto derivado de un desacuerdo de interconexión a partir de su aplicación."

Mi solicitud de eliminar lo que está entre paréntesis, nada más por claridad, porque en realidad el Agente Económico Preponderante no puede solicitar no discriminación respecto de sus propias tarifas, porque no se las aplica a sí mismo, o sea, es algo que solicitan, el trato no discriminatorio es algo que solicita otro operador.

Entonces, bueno, simplemente me parece que es un poco confusa esta acotación, y por eso solicitaría eliminarla.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

Como yo entendía eso, Comisionada, es que el AEP no podía exigirle a un tercero, porque de hecho iría en contra de lo que dice la ley, que le pague lo mismo que le está pagando a una tercera red.

Entonces, por eso como que se estaba haciendo esa excepción, pero también sería bueno ver, que nos opine el área, porque si lo dejamos así, quitando la excepción de la AEP, parece que todos pueden exigir el trato no discriminatorio; y había este tema, que la AEP no le puede decir a un tercero: oye, como a aquella red le estás pagando tanto, a mí págame lo mismo; creo que es lo que se quería dejar claro, que no aplicaría para un escenario así.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Ok, estoy entendiendo...

Comisionado Javier Juárez Mojica: Pero no...

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: David Gorra, por favor, si es tan amable de explicar esta parte.

Lic. David Gorra Flota: En efecto, es como lo señala el Comisionado Juárez, así fue como lo vimos inicialmente; de hecho, el proyecto original nada más decía "salvo el AEP"; pero vaya, digamos que en la cabeza del jurídico lo que traíamos era precisamente, salvo el AEP por lo que hace al cobro de terminación de tráfico en su red.

La precisión que nos pidieron de la oficina del Comisionado Juárez fue agregar: por lo que hace a la tarifa de terminación de tráfico en su red; y es justo en ese sentido, de señalar que el preponderante no puede hacer ejercicio del principio de trato no discriminatorio, ni tiene libertad de negociación, sólo respecto de la terminación de tráfico en su red, no obstante, que otros concesionarios pues sí hagan ejercicio de sus derechos.

Pero es en ese contexto, coincido con lo señalado con el Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

Entiendo esta interpretación, si ustedes creen que cabe esa posibilidad, entonces no insistiría; lo que pasa es que, desde mi punto de vista, el trato no discriminatorio se da respecto de las tarifas que cobra alguien, no respecto de las que paga, pero entiendo que ustedes las están viendo de los dos lados.

Entonces, bueno, en ese caso no insistiría para no dar pie a que se genere esa interpretación, aunque yo no lo veo así, yo nada más lo veo desde el punto de vista de las tarifas que cobra alguien.

La tercera propuesta que les iba a hacer era en el mismo sentido, en el Resolutivo Segundo, entonces la retiro, porque es exactamente el mismo argumento.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Estavillo.

Someto a su aprobación el asunto listado bajo el numeral III.1, con la modificación que ha sido acordada por este Pleno, quienes estén a favor de la aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al segundo asunto listado bajo el numeral III.2, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto emite el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2017, para cuya presentación le doy a palabra al ingeniero Alejandro Navarrete, Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy buenos días, señores y señoras Comisionados.

En efecto, esta es la tercera vez que sometemos a su amable consideración un programa anual de bandas, ya lo hicimos para los años 2015 y 2016, y lo anterior, perdón, es justamente en atención a lo establecido por el artículo 59 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que dice a la letra que: "El Instituto expedirá, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, el programa de bandas de frecuencias con las frecuencias o bandas de frecuencias de espectro

determinado que serán objeto de licitación o que podrán asignarse directamente”.

Entonces, en ese sentido, es que estamos poniendo a su amable consideración este proyecto. El artículo 60 del mismo ordenamiento legal, dice que: “El programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias deberá atender los siguientes tres criterios: -muy rápido los comento-. Valorar las solicitudes de bandas de frecuencia, categoría y modalidades de uso y coberturas geográficas que le hayan sido presentadas por los interesados; II. Propiciar el uso eficiente del espectro radioeléctrico en beneficio del público usuario, desarrollo de la competencia y la diversidad, introducción de nuevos servicios de telecomunicaciones y radiodifusión; y III. Promover la convergencia de redes y servicios para lograr la eficiencia en el uso de infraestructura y la innovación en el desarrollo de aplicaciones.”

Respecto del primer criterio, en cuanto a la valoración de solicitudes, se recibieron del 18 de noviembre de 2015 al 6 de agosto del 2016 diversas manifestaciones de interés, solicitudes de interés; en el área de telecomunicaciones: 5 para uso comercial; 7 para uso privado, respecto del inciso a); Cero para el modo de uso privado respecto del inciso b) del artículo correspondiente; 2 para servicio público; y 8 para servicio social.

En cuanto a radiodifusión en televisión digital terrestre: 5 para uso comercial, 2 para uso público y 8 para uso social.

Para radiodifusión sonora en frecuencia modulada se recibieron: 135 para servicio comercial, 39 para servicio público y 173 para uso social.

Y en amplitud modulada, para el mismo servicio de radiodifusión sonora: 4 para uso comercial, 2 para uso público, 28 para uso social y, curiosamente, 4 para uso privado.

La valoración de las solicitudes referidas aquí, se encuentra contenida en el anexo 2 del proyecto de acuerdo que está a su amable consideración, donde –que forma parte, por supuesto, de este mismo acuerdo- y donde se establecen las condiciones por las cuales fueron incluidas o no estas frecuencias solicitadas dentro del programa 2017.

En cuanto al segundo criterio, de propiciar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, con la emisión de este programa 2017 se pretende contribuir a la creación de mayor infraestructura para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión; y asimismo, a

través de la inclusión de estas bandas de frecuencias en el programa, se busca propiciar que la eficiencia en el uso y explotación del espectro radioeléctrico se oriente a otorgar el máximo beneficio a los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión al menor costo posible para ellos, atendiendo necesidades de demanda, cobertura y calidad.

Y también en forma resumida, respecto al tercer criterio, en cuanto a la promoción de la convergencia de redes y servicios para lograr la eficiencia en el uso de infraestructura e innovación, el programa 2017 busca hacer disponibles diversas bandas y canales de frecuencias en porciones del espectro idóneas para la prestación de servicios para la sociedad, como comunicaciones móviles rurales y radiodifusión, entre otros.

En todos los casos, las bandas de frecuencia incluidas deberán ser empleadas con apego a los servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentran atribuidas en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, así como a la normatividad aplicable, permitiendo en todos los casos la prestación de servicios en convergencia plena, siempre que la coexistencia electromagnética así lo permita, y en atención a la viabilidad tecnológica asociada a cada una de estas.

En cuanto a las frecuencias que se están proponiendo para este programa, tenemos que en materia de telecomunicaciones se está proponiendo la banda de frecuencias 415-420/425-430 MHz, para uso público, para sistemas de radiocomunicación especializada de flotilla, también conocida como servicios de *trunking*; la banda 806-814/851-859 MHz, también como modalidad de uso público para seguridad pública y para aplicaciones de emisión crítica para seguridad pública; y la banda 824-849/869-894 MHz para uso social, en este caso, en consistencia con los programas 2015 y 2016 que han sido ya aprobados por este Pleno, contempla la inclusión de diversa porciones del espectro para uso social, que se encuentran disponibles dentro del segmento conocido como la banda celular de 850 MHz, que es la comprendida justamente entre 824-849 MHz para el enlace ascendente, y 869 y 894 MHz para el enlace descendente.

En el caso de radiodifusión, las bandas que están previstas son similares a las que se han incluido en años anteriores, para el servicio de televisión digital terrestre, de 174 a 216 MHz en la banda de VHF; y 470 a 608 MHz en la banda de UHF. En este caso las modalidades de uso serían público y social, no estaríamos incluyendo frecuencias para uso comercial, en el caso de TDT.

Para el caso de frecuencia modulada para el servicio de radiodifusión sonora, la banda es la misma, 88 a 108 MHz, en este caso para modalidades de uso

comercial público y social; en el caso de amplitud modulada, 565 a 1705 kHz para modalidades de uso público y social.

Estas son las bandas de frecuencia que están incluidas, en el caso de la televisión digital terrestre, como dijimos, servicios público y social, se está incluyendo una para servicio público y 5 para servicio social; en el caso de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, 9 frecuencias para uso comercial, 4 para uso público, 13 para uso social; y en amplitud modulada, también para el servicio de radiodifusión sonora, 2 para uso público y 18 para uso social.

Como es de su conocimiento, el artículo 61 del mismo ordenamiento legal, contempla un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del programa para que los interesados soliciten que se incluyan bandas de frecuencias y coberturas geográficas adicionales o distintas a las contempladas.

A efecto de atender estas solicitudes de inclusión, el Instituto contará con 30 días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de las mismas.

En ese sentido, en el portal de internet del Instituto se pondría a disposición del público en general el presente acuerdo con sus dos anexos, el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2017; un anexo 2, con la evaluación de solicitudes de inclusión que fueron presentadas en el periodo del 18 de noviembre de 2015 al 5 de agosto de 2016; y continuar poniendo a disposición de cualquier interesado un sistema electrónico para la presentación de las solicitudes de inclusión.

Una vez concluidos los 30 días hábiles para la presentación de las solicitudes, el Instituto dentro de los 30 días hábiles siguientes realizará la valoración conjunta de las solicitudes de inclusión recibidas por el Instituto, comprendidas entre el 6 de agosto de 2016 hasta la publicación del programa 2017 en el Diario Oficial de la Federación y las recibidas en el plazo previsto por el propio artículo 61, y en su caso, emitirá la respectiva modificación al programa.

Y finalmente, las solicitudes de inclusión de bandas de frecuencias que sean presentadas de manera posterior al plazo previsto, serán valoradas por el Instituto en la emisión del programa correspondiente al año siguiente, esto siguiendo la misma mecánica que hemos realizado en años anteriores.

A groso modo, de forma sintética, es el proyecto que se pone a su amable consideración.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Alejandro.

Está a su consideración, Comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo adelanto mi voto a favor del proyecto, y simplemente solicitaría a la Unidad que en atención de diversos asuntos de los que ya les hemos dado vista, y bueno, de otros que vamos a analizar el mismo día de hoy, ha surgido la observación de que en varias localidades existe una concentración muy alta en el espectro asignado para estaciones de radio AM y FM, hay de los dos casos.

Entonces, pues que pudieran adelantar el análisis de la disponibilidad de espectro en las localidades que hemos ido identificando.

Tengo entendido que de cualquier manera ustedes están esperando una opinión por parte de la Unidad de Competencia en el mismo sentido, pero pues ya hay varias localidades identificadas con las que se podría adelantar ese análisis.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Alejandro, por favor.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Claro que sí, Comisionado, con muchísimo gusto, podemos agregarlas a la lista que ya está trabajando la Unidad de Competencia, trabajarlas en conjunto y, en su caso, en la modificación que se pudiera hacer al programa, hacer esas valoraciones para incluirlas, con mucho gusto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Nada más algunas preguntas a la Unidad.

En relación con el programa para radio FM, dijo que se habían recibido 135 solicitudes y que se están otorgando, que se otorgarían nueve, se abrirían nueve.

Que explique por favor las razones por las cuales ante tan amplia demanda se restringe la oferta de 135 solicitudes a 9 impuestas por el Instituto.

En segundo término, cuál es el tratamiento y si alguno corresponde a la banda 2.5, que se vino posponiendo en telecomunicaciones, y debe asumirse como

parte de este programa la señal, quizás no es expreso esto, pudiera parecer que el Instituto está olvidándose de la banda 2.5.

Y en tercer término, tiene que ver con el tema de la reserva. Hemos venido, si no recuerdo mal, por segundo año sería, utilizando la expresión de que en caso de que no exista disponibilidad en la reserva correspondiente, el Instituto verificará si existe disponibilidad en el resto de la banda de que se trate, procurando, ese verbo es el que me preocupa, asignar hasta un número igual a la cantidad de espacios ocupados por estaciones que no sean comunitarias e indígenas, que ya se encuentren operando en el segmento de reserva.

Lo cual pudiera entenderse en el sentido, y saber si esa es la posición de la Unidad para esta consulta pública, pudiera entenderse en el sentido de que, aunque por reserva le correspondieran tres o cuatro, no se las vamos a dar si no encontramos abajo tres o cuatro, es decir, si estuvieran en operación en la reserva ahorita tres, pero abajo sólo hay dos lugares, que dijéramos: pues son dos y se acabó; no, yo lo entiendo en el sentido de que tenemos que darles tantas como técnicamente sea posible arriba. Nada más precisar el sentido en el que se utiliza la frase, porque puede ser equívoco.

Sobre estos puntos agradeceré su respuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

Alejandro, por favor, para contestar.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Gracias, con mucho gusto.

Respecto al primer punto de las frecuencias de FM, es por las siguientes razones.

Uno, como ustedes saben, nos encontramos a la mitad de un proceso de licitación de 257 frecuencias de radio, muchas de las plazas que están siendo solicitadas coinciden con las que se encuentran en la licitación; entonces, la postura es que mientras no sepamos cuál va a ser el fin que va a tener justamente lo que ya se está licitando, pues no sería esto necesario, pronunciarnos por otras nuevas en las mismas plazas.

Otros casos también, que fueron considerados para esta reducción, es que algunas de las plazas que nos solicitan son plazas en las que se encuentra pendiente todavía la migración de estaciones de AM a FM; entonces, hemos reservado justamente las frecuencias de FM para este proceso, para dar

cumplimiento al mandato legal que tenemos, de que puedan migrar el mayor número de estaciones de AM a FM.

Y tercer punto, que fue parte de una plática que tuvimos la oportunidad de comentar con varios de ustedes, es que identificamos en algunos casos, donde nos piden una frecuencia para uso comercial o uso público, en un lugar donde en la reserva no está operando ninguna estación, comunitaria o indígena, pero tampoco podría bajo las actuales circunstancias operar ahí alguna, porque hay otras estaciones en la reserva, perdón, en zonas aledañas que hacen técnicamente inviable la operación de estaciones de carácter social, comunitario o indígena.

Entonces, ahí la propuesta que se está haciendo es, si nosotros asignáramos en este momento una estación comercial o pública en este punto, pues estaríamos impidiendo que hubiera del todo estaciones de uso social, comunitario e indígena.

Es por eso que hay una reducción importante, en particular esas son las tres grandes circunstancias que reducen notablemente la demanda, además por supuesto, de aquellos casos donde no hay viabilidad, porque si nos vuelven a pedir otra vez Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey, pues son lugares que no hay, incluso por lo que ya comentamos de los cambios de AM a FM.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Sí, Comisionado Cuevas, por favor.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Una precisión, excepto por esos casos, tres, que describe como limitantes, el que haya estaciones en la licitación actualmente, el que sean localidades donde está pendiente la migración a FM, el que se trate de reserva, tercer caso, y cuarto caso, que no hay disponibilidad en absoluto; excepto por estos cuatro supuestos, ¿no se está restringiendo la oferta?, toda solicitud que no esté en uno de esos cuatro supuestos se está presentando, se está dando.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Es correcto, así es.

Bueno, perdón, y el caso que ya hemos comentado, donde hay una solicitud de permiso previa que no se haya resuelto, entonces sí.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Ok, esas son las únicas restricciones a la oferta.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Así es, y son las que vienen puestas en el propio documento de evaluación.

Sigo, si me permiten, con el siguiente punto.

En cuanto a 2.5 GHz, y aquí había una pregunta que nos hacían, ¿por qué sí estamos repitiendo, por ejemplo, los programas 15, 16 y 17, la parte pública y social para las bandas de 800 y 400, y no así la 2.5?

Hay varias razones, la primera, por un asunto de publicidad, que todo el mundo que vea el programa sepa que para la parte pública y social, estos están disponibles esas bandas en telecomunicaciones, porque es algo que se repite año con año, no son bandas que se agotan, sino el segmento completo está a disposición, pero se le va a asignar solamente unos cuantos canales a aquellos entes públicos o sociales que lo soliciten.

Entonces, nos evitan unos, parte de esa banda queda ya asignada en el año correspondiente, pero parte de esa banda queda disponible para el siguiente año, por eso lo seguimos haciendo; esto no ocurre con la banda 2.5, en cuanto se lleve a cabo el proceso de licitación pues se asignará la banda y ya no tendrá, ya no es un asunto recurrente que al año siguiente sigamos licitando la misma banda que ya se licitó.

Y otra, que a manera de publicidad, pues no creemos que para una cuestión de licitación pública sea necesariamente el PAF donde se le deba dar la mayor difusión, sino justamente a la hora que se hace pública a través de la convocatoria y las bases, es cuando todo mundo se entera de esto, del proceso.

Hay que recordar que en el PAF 2016, cuando se presentó la banda de 2.5, se dijo que el proceso debería quedar, el fallo debería ser en el año 2016, salvo causa debidamente justificada; como ustedes mismos es de su conocimiento, se hizo una modificación a los elementos a incluirse en el Plan Nacional de Espectro Radioeléctrico, que justamente dicen que el inicio de la licitación sea hasta el tercer trimestre de 2017. Entonces, pues ahí está, desde nuestro punto de vista, la causa justificada para no emitir el fallo en este año; y esto, no consideramos que haya una necesidad de volverla a publicar, esto porque, eso será a través del propio proceso de convocatoria y bases de licitación.

Y respecto al punto 3, perdón, la tercera pregunta, respecto de la reserva; Comisionado, si me puede nada más recordar la preocupación de la reserva.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Sí, es lo siguiente.

Dice que, si no existe disponibilidad, procuraremos asignar; cuando en mi concepto es, hay un deber de asignar tantas frecuencias como técnicamente sea factible.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Es justamente en ese sentido, mientras sea técnicamente factible, si tenemos tres arriba y hay tres lugares abajo, pues asignamos tres; si sólo hay dos, pues asignamos dos, porque no podemos asignar tres, porque técnicamente sería imposible.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Para claridad, debiéramos entender entonces, que esta procuración no implica el deber de quitar a alguien que se encuentre en bandas de abajo para respetar ese número, sino es en la medida en que sea técnicamente posible.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Es correcto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Cuevas, por favor.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Pregunta, en el concepto del área, digo, como es una política pública que se hace de conocimiento general, eso no prejuzga sobre que en su momento, si alguien está en la reserva y termina la vigencia de su concesión, sea factible considerar el quitarla.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: En este momento, no; es una decisión que corre por una cuerda separada y tendría que ser una determinación del propio Pleno, en su momento.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Cuevas, por favor.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Pregunta final a la Secretaría Técnica del Pleno.

Viene listado como emisión, ¿pero es para consulta pública?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: No.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: No, se acuerda.

Perdón, me atrevo a contestar. En términos de ley, el deber del Instituto es emitir el programa, aunque por mecanismo dispuesto por la propia ley hay un espacio para que cualquier persona interesada venga y acuda ante el Instituto y solicite la inclusión, eliminación o modificación de las bandas. Ciertamente hace esa función, pero no está previsto expresamente en la ley como una consulta pública, sino como la aprobación misma del programa, susceptible de ser modificado con base en las respuestas que se reciban.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: El proyecto de acuerdo dice que determinamos someter a consulta pública, entonces estaría mal el proyecto de acuerdo, estamos emitiendo el programa, independientemente de un proceso de consulta pública.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Es correcto.

Alejandro, señala el Comisionado Cuevas que el proyecto dice que se somete a consulta pública.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Que se somete a consulta pública, ¿al final?

Creo que no dice así tal cual.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Nada más precisando, no lo dice, ¿verdad?

Ing. Alejandro Navarrete Torres: No.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: No, muchas gracias.

Muchas gracias, continúa a su discusión, Comisionados.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Sí, gracias, Comisionado Presidente.

Me da mucho gusto ver que por tercer año se publicaría este, digamos, anteproyecto de programa que aún está sujeto al análisis de todas aquellas

peticiones de bandas de frecuencia hechas después del 6 de agosto y que aquí no se consideraron, pues porque había que hacer como un corte de caja.

Plantearía la posibilidad de que con él se pudiesen publicar esas peticiones, no el análisis, ni si serán procedentes o no, pero para que haya un conocimiento más cercano a la realidad, de qué otras bandas son, o frecuencias, perdón, las que ya nos pidieron y que estamos aun analizando; eso por una parte, o bien que se haga más énfasis en todas estas solicitudes posteriores al 6 de agosto que no se consideraron en este programa preliminar, pero que de ser procedentes se publicarían en el programa definitivo que tiene que publicarse antes de diciembre del presente año.

Esa es una propuesta.

La otra cuestión es que, si no me equivoco así me manifesté el año pasado, sí no comparto este verbo "procurando", o sea, entiendo perfectamente que pueda haber estaciones comerciales dentro de las frecuencias que la actual ley estableció como reserva, que se pueda contemplar dársele a concesiones de uso social en una parte inferior de la banda, y está bien, pero sí creo que al final tenemos que garantizar el número de estaciones que en su caso tendrían en esa reserva, y no sólo procurar.

En el ejemplo que dio el Comisionado Cuevas, bueno, si tres ya no cupieron en la parte alta de la reserva, pues tendríamos que asegurar que haya tres en otras partes de la banda y no sólo dos; entonces, sí me preocupa este verbo, "procurando", porque creo que estaríamos acotando el mandato de ley, de garantizar una disponibilidad en ese rango de parte alta de la banda, o su equivalente en otra parte, no importa que se las demos en una parte más baja de la banda, pero consciente.

Entonces, digo, dejen eso patente, entiendo que esta publicación es la preliminar, ya el programa final pues será definido, quedará definido en diciembre; sin embargo, entonces dejen la propuesta de que con él o así como se van a publicar, entiendo con este programa, todas las peticiones recibidas, ¿sí es así?, ¿antes del 6 de agosto?, ¿no se publican?

Comisionado Presidente, si pudiera contestar el ingeniero.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Sí, con mucho gusto.

Alejandro, por favor.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Gracias.

No se publican en este momento, pero sí es expreso el acuerdo, que dice en el último párrafo, que las solicitudes de inclusión que hayan sido presentadas de manera posterior al plazo previsto en el párrafo anterior, serán valoradas por el Instituto en la emisión del programa, perdón, dos párrafos antes, dice: "Una vez concluidos los 30 días hábiles para la presentación de las solicitudes de inclusión, el Instituto dentro de los 30 días hábiles siguientes realizará la valoración conjunta de las solicitudes de inclusión recibidas por el Instituto, comprendidas en el periodo del 6 de agosto de 2016, hasta la publicación del programa en el Diario Oficial de la Federación; y las recibidas en el plazo previsto en el artículo 61"; o sea, que es del 6 de agosto hasta la publicación, y de la publicación los 30 días hábiles.

Entonces sí, expresamente el acuerdo está diciendo que se valorarán todas; no publicamos cuáles son, porque la publicación es acerca de la valoración de las solicitudes y no de las solicitudes en sí.

Pero sí está puesto expresamente en el acuerdo, de que se podrá.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: De acuerdo.

Sí, eso sí me queda claro, que se está haciendo esa...

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Sí, lo que en su caso se publica, perdonen, nada más para la precisión, es el programa, y con motivo de este ejercicio que prevé la propia ley, cualquier posible modificación.

Muchas gracias.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Es que me surgió una duda por lo que ahorita se está comentando, porque de mi primera intervención y la respuesta de la unidad, hay la intención de considerar lo que resulte del análisis de competencia para la modificación del programa, y además de analizar la disponibilidad de espectro en estas localidades que ya hemos detectado donde está muy concentrado.

Sin embargo, de lo que se está leyendo ahorita se podría entender que solamente se van a considerar las solicitudes de modificación que se reciban, y no como modificaciones de oficio, y entonces, sí me gustaría tener claridad al respecto, porque están estas cuestiones pendientes.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Sí, hay un párrafo, perdón, si me permite, señor Presidente.

Hay un párrafo expreso dentro del acuerdo que habla de eso, atendiendo justamente eso, lo metimos del año pasado y lo metimos igual este año, justamente para dar ese margen de...

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Es explícita esa posibilidad, adicionalmente a lo que señala la ley, el propio proyecto contempla expresamente esa posibilidad.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Es correcto.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Por nada.

Someto a votación el asunto listado bajo el numeral III.2 en los términos que ha sido presentado por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, quienes estén por la aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.3, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto determina someter a consulta pública el Anteproyecto de Lineamientos que establecen las Especificaciones y Requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión de Televisión Digital Terrestre, y fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los concesionarios del servicio de radiodifusión de TDT.

Le doy la palabra para su presentación a la ingeniera Nimbe Leonor Edwald, Directora General de Regulación Técnica en la Unidad de Política Regulatoria.

Ing. Nimbe Leonor Ewald Arostegui: Gracias, Comisionado.

Buenas tardes, Comisionados.

El acuerdo primero del Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el diverso por el que emite la Disposición Técnica IFT-003-2014: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión de televisión analógica; establece que la Disposición Técnica IFT-03 tendrá vigencia hasta la terminación de las transmisiones analógicas, conforme a las disposiciones aplicables.

Al cesar la vigencia de la disposición técnica 03, es necesario contar con un instrumento regulatorio que establezca las especificaciones y requerimientos mínimos de carácter técnico que deben cumplir las estaciones de radiodifusión de televisión digital terrestre en su instalación y operación; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que establece que las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios se construirán, instalarán y operarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije el Instituto.

Por esta razón, se pone a su consideración el someter a consulta pública el Anteproyecto de Lineamientos que establecen las especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión de Televisión Digital Terrestre (TDT), y fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los concesionarios que prestan el servicio de radiodifusión de TDT.

En el anteproyecto también se fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio de radiodifusión de Televisión Digital Terrestre, en cumplimiento a lo mandatado en el artículo 15, fracción XLVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Vale la pena enfatizar que dicho anteproyecto toma diversas especificaciones y parámetros del estándar A 53 de ATSC, estándar de televisión digital utilizado por los concesionarios de televisión, y establecido en la política para la transición a la Televisión Digital Terrestre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2014.

Con la emisión de la consulta pública se busca fortalecer el principio de transparencia en la emisión de disposiciones que puedan impactar al servicio de radiodifusión de Televisión Digital Terrestre, así como fortalecer los planteamientos expuestos en el anteproyecto mediante la participación ciudadana.

Debido a la próxima pérdida de vigencia de la disposición técnica 03, se propone una duración de la consulta pública de 15 días hábiles, a efectos de contar con el tiempo necesario para elaborar el proyecto final y someterlo a su consideración antes de la pérdida de vigencia de dicha disposición.

Es todo, Comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Nimbe.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, desde luego, con mi voto acompaño el proyecto, muy importante, tendríamos por primera vez, esa es la idea, tener un instrumento regulatorio que establezca las especificaciones técnicas para la operación de estaciones de Televisión Digital Terrestre.

Como este año ya concluirá, el 31 de diciembre, toda transmisión de televisión analógica, entonces la DT IFT 003-2014 perdería su vigencia, pues esta ya regularía toda la TDT a partir de 2017; y, por tanto, es muy importante y urgente someterlo a consulta pública; está basándose en los estándares que ya mencionó Nimbe, y bueno, esperamos que en esos 15 días hábiles, que sí es un plazo corto, dada la restricción que tenemos para que entre en vigor, dada la expiración de vigencia de la otra disposición, creo que es importante que se quede con ese plazo.

Por ello, acompaño que salga a consulta pública esta importante disposición.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo adelanto mi voto a favor y solamente tengo una solicitud para la Unidad, que me parece que sería muy útil entrar en coordinación, bueno, con la Coordinación General de Planeación Estratégica, puesto que se contempla en este proyecto recabar información estadística.

Entonces, simplemente con el fin de que no haya que modificar después indicadores, definiciones, que vayamos encaminados al mismo fin, porque la coordinación ya está trabajando en una serie de indicadores relacionados, sobre todo con contenidos programáticos, etcétera.

Entonces, pues para trabajar juntos, por favor.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Sí, para preguntarle al área, dado que no me pronuncio sobre el contenido de la misma porque es una consulta pública; pero sí el cambio de señal que le estamos dando a nuestros regulados, es necesario que ahí haya alguna interpretación jurídica, pero creo que es importante que se sepa por qué este cambio, porque tenemos que hay una Disposición Técnica el IFT-001-2015 que entró en vigor el 31 de agosto de 2015, donde el título es similar, "Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz."

Y otra que todavía es más reciente, que entró en vigor el 5 de mayo de 2016, la Disposición Técnica IFT-002-2015, donde es, "Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación de operación de las frecuencias de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 a 108 MHz.

Y bueno, hay otra para televisión analógica, que también son disposiciones técnicas.

Y ahora se propone que ya no sea una disposición técnica, que sean unos lineamientos que establecen las especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión de televisión digital terrestre y fija; los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los concesionarios del servicio de radiodifusión de TDT.

Estamos haciendo un cambio de lo que venía aprobando este Pleno, en cuanto a disposiciones técnicas a lineamientos, mi pregunta al área es ¿a qué se debe este cambio y por qué es importante hacerlo y no emitir, como hemos emitido en otras ocasiones, una disposición técnica al respecto?

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Le doy la palabra al área para contestar, por favor, Nimbe.

Ing. Nimbe Leonor Ewald Arostegui: Sí, gracias.

Gracias, Comisionado.

Este cambio fue el resultado de un análisis y de una recomendación de la Unidad de Asuntos Jurídicos con la cual concordamos, en el sentido de que se han estado emitiendo disposiciones técnicas de productos de telecomunicaciones, es decir, disposiciones técnicas que establecen la evaluación de la conformidad, establecen métodos de prueba, para que estos métodos de prueba se puedan aplicar por laboratorios de prueba.

Si bien es cierto que las disposiciones anteriores se han emitido como disposiciones, estas disposiciones no contienen la evaluación de la conformidad como tal, no contienen ese elemento del método de prueba; entonces, se llegó a la conclusión con la Unidad de Asuntos Jurídicos que sería bueno tener un criterio acerca de que las disposiciones técnicas son aquellos instrumentos de dispositivos o productos de telecomunicaciones y radiodifusión que establecen la evaluación de la conformidad, es decir, establecen métodos de prueba donde se involucran laboratorios de prueba y organismos de certificación.

En la actual, en lo que ahora son los lineamientos, no aparecen estos órganos de evaluación de la conformidad.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Fromow, por favor.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias.

Solamente para pedir entonces al área jurídica una aclaración en este punto, o sea, estamos proponiendo algo muy similar, entonces decimos que como no tenemos métodos de prueba, entonces mejor nos vamos por lineamientos; más allá de que haya un procedimiento de evaluación de la conformidad, que todos lo conocemos que es complejo, ¿cómo vamos a hacer el enfoque de esta norma, si no tenemos forma de métodos de prueba?, ¿no?, o sea, en algún momento se

va a tener que definir un método de prueba para ello. Entonces, nos preguntaríamos, bueno, ¿ahora sí emitimos una disposición técnica?

Y si nos vamos a lo que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, no solamente las Normas Oficiales Mexicanas, que aquí podríamos decir que es el equivalente, son de productos, hay normas de servicios; entonces, por qué nosotros nos limitamos a decir que como no es un producto, sino que se puede decir que podría ser un servicio, entonces ya no es una disposición técnica y por lo tanto es un lineamiento.

Yo estoy de acuerdo a que salga a consulta pública, en su momento me manifestaré, pero yo no veo por qué limitarnos a que sea una disposición técnica, porque lo que hemos aprobado ahí se ve, hay similares para radio AM, FM, que están vigentes y que van a estar vigentes cinco años, y la de analógica hasta que haya transmisiones analógicas.

Entonces, bueno, decir que porque no tenemos un método de prueba para esto que se llama evaluación de la conformidad se lleve a cabo, pues por eso proponemos que no sea una disposición técnica, sino un lineamiento, yo diría, bueno, y entonces ¿cómo vamos a verificar el cumplimiento de estos lineamientos?, porque bueno, pues establecen las especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y la operación de estaciones, inclusive fijan índices y parámetros de calidad, o sea, no vamos a medir eso o ¿cómo lo vamos a hacer?

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Le doy la palabra a Carlos Silva para contestar, por favor.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Sí, rápidamente.

En el contenido, efectivamente, el contenido es técnico, sin embargo, lo que nosotros vimos, que no es como las Normas Oficiales Mexicanas, que estén sujetas estas disposiciones a una evaluación de la conformidad, sino prácticamente estas disposiciones técnicas, lo que se utilizan, es que el Instituto acuda a su verificación en los términos que se están planteando, es decir, no pasa por una certificación ni mucho menos, sino su cumplimiento por parte de los operadores corre a cargo del Instituto, que con esto verifica esas instalaciones en términos de estas disposiciones.

Por eso no le quita la parte técnica, lo que pasa es que sí es una disposición que tendrá que evaluar el Instituto, y por eso nosotros decidimos que más que una norma oficial, que no está sujeta a pruebas de laboratorio o certificaciones, sino fuera nada más por una verificación que desarrolla el Instituto en términos de sus facultades de inspección y verificación, y por eso sugerimos el que se estableciera como lineamientos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Carlos.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A ver, cualquier equipo, inclusive el que está destinado a radiocomunicaciones o radiodifusión, tiene que estar homologado; antes de la modificación de la ley solamente hablaba de telecomunicaciones, ahora es claro que está incluido radiodifusión, por más que nosotros queramos evitar que los equipos de radiodifusión cumplan con parámetros técnicos, lo que deberíamos estar haciendo es ya homologando estos equipos de radiodifusión.

Entonces, queramos o no, los equipos de radiodifusión al hacer uso del espectro radioeléctrico tienen que cumplir con una homologación, y eso no podemos evitar que sea, que tengamos laboratorios de prueba o que se hagan las pruebas en otros países y nosotros las avalamos; eso no lo vamos a poder evitar porque ya está en la ley, en la ley quedo ahí el capítulo de homologación, que estos equipos tienen que estar homologados si están destinados a radiodifusión y si hacen uso del espectro radioeléctrico.

Ese es un punto.

Y la otra, cuando hablamos de la evaluación de la conformidad, tiene varias etapas, pero no quiere decir que tú tienes que implementar todas, y una de esas etapas es la verificación, y la autoridad tiene la opción de hacerlo por sí misma o acreditar unidades de verificación, o sea, decir que tenemos que verificar conforme a una evaluación de la conformidad, bueno, la evaluación de la conformidad uno de los puntos que abarca es precisamente la verificación.

Entonces, yo no veo por qué se tenga que tratar de forma diferente, porque entonces tú acreditas en dado caso unidades de verificación para que coadyuven con la autoridad en esa acción concreta, y es más, creo que en radiaciones no ionizantes se estaba proponiendo tener o acreditar por primera vez en México, al menos en telecomunicaciones, porque nunca se había hecho, unidades de verificación.

Pero bueno, no me pronuncio en el contenido del mismo, lo que sí creo, que no tenemos un elemento fuerte para cambiar de lo que veníamos haciendo como disposiciones técnicas, ahora considerarlos lineamientos.

Pero como ese no es el asunto de lo que se está poniendo a consideración del Pleno, bueno, en su momento emitiré mi decisión al respecto.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

También para ir fijando posición al respecto, yo acompaño el proyecto de consulta pública en los términos que lo ha propuesto la unidad, incluyendo el plazo de 15 días hábiles que proponen; considero que con los comentarios que se reciban, en su momento se podrá presentar a este Pleno un proyecto robustecido.

Y comparto de alguna manera las preocupaciones del Comisionado Fromow, creo que aquí se está sometiendo a consulta pública un proyecto de regulación técnica, regulación técnica independientemente de si es disposición técnica o si son lineamientos, y en el momento procesal que corresponda a este Pleno resolver, podremos ver si es disposición o lineamientos como está propuesto.

Pero para efectos de la consulta, es una regulación técnica simple y llanamente, y apoyo a que se someta a consulta.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Juárez.

Someto a votación el asunto listado bajo el numeral III.3 en los términos presentados por la Unidad de Política Regulatoria, quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Habiéndose retirado por aprobación de este Pleno los asuntos listados bajo los numerales III.4 y III.5, solicito sea presentado el asunto listado bajo el numeral III.6, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto resuelve la prórroga de vigencia de la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación de servicios de acceso inalámbrico otorgada a favor de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava, Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios para su presentación.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Como ustedes saben, señores Comisionados, el 28 de octubre del año 1998, y previo al desahogo de un procedimiento de licitación pública, fue otorgada a la empresa Teléfonos de México, S.A., en aquel momento S.A. de C.V., nueve títulos de concesión sobre bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico que lo facultaban a prestar el servicio local de telefonía inalámbrica fija o móvil, entre otros.

Como consecuencia del otorgamiento de estos títulos de bandas de frecuencias, y en estricto cumplimiento de lo que establecía en su momento el artículo 18, la parte final del artículo 18 de la entonces vigente Ley Federal de Telecomunicaciones, se otorgó a esta empresa una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar los servicios que estaban amparados precisamente en los títulos de bandas de frecuencias, que como señalé, se le otorgaron a esta empresa como consecuencia del procedimiento de licitación pública referida.

Es el caso que estos títulos de concesión establecen una vigencia de 20 años contados a partir del inicio de operaciones que registrara la empresa de este servicio de telefonía inalámbrica fija o móvil.

Este año, el 26 de enero de 2016, esta empresa solicitó la prórroga de vigencia de los títulos de concesiones tanto de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico en las nueve regiones del país, como del título de red pública de telecomunicaciones que se le otorgó como consecuencia de estos títulos de bandas.

Como es de su conocimiento, por la temporalidad en la que fue interpuesta esta petición de prórroga de vigencia de concesiones, el marco legal que le resulta aplicable es el artículo 113 para el caso de la concesión de red pública de telecomunicaciones, y 114 para el caso de bandas de frecuencias, de nuestra vigente Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Estos dos dispositivos legales dan un tratamiento diferenciado a las solicitudes de prórroga dependiendo del tipo de concesión de que se trate.

Para el caso del artículo 113, para el caso de las concesiones de redes públicas de telecomunicaciones o únicas, señala que el interesado deberá de solicitar la prórroga un año antes del inicio de la última quinta parte del plazo de vigencia respectivo; señala también otros requisitos que deben atenderse para en todo caso prorrogar la vigencia de las concesiones; pero la parte sustantiva señala que el Instituto deberá resolver dentro de los 180 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, respecto a la procedencia o no de la prórroga solicitada.

Y para el caso de títulos de concesión de bandas de frecuencias, el artículo 114 establece con toda claridad que el Instituto dispone de un año posterior a la presentación de la solicitud de prórroga vigente para determinar si existe interés público en recuperar el espectro radioeléctrico materia de la concesión respectiva, en cuyo caso se notificará al interesado, al concesionario, su determinación, y procederá a la terminación de la concesión respectiva.

En caso de que el Instituto en este año no determine la existencia de casos de interés público para recuperar el espectro radioeléctrico, deberá de otorgar la prórroga solicitada dentro del mismo plazo de 180 días, establecido en el dispositivo anterior, en el que señalé, el artículo 113.

Atendiendo a que, tomando en cuenta estos dos dispositivos legales y los plazos que cada uno de ellos establece para la resolución, los plazos diferenciados que se establecen para la resolución de prórrogas de vigencia, tanto de redes públicas de telecomunicaciones como de bandas de frecuencias, consideramos que no tendría sentido la ampliación del plazo de vigencia de la concesión de red pública de telecomunicaciones en la medida en que no se emita pronunciamiento respecto de la prórroga de vigencia de las concesiones de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

En este caso, y derivado de esta consideración, que es la sustantiva en el proyecto que está siendo sometido a su consideración, es que concluimos y sometemos a su consideración negar la prórroga solicitada por Teléfonos de

México, S.A.B. de C.V., respecto del título de concesión de red pública de telecomunicaciones, en virtud de que en caso de que cuando el Instituto resuelva la procedencia de la prórroga de las concesiones de bandas, y de ser necesario, en estricto cumplimiento del artículo 75, segundo párrafo, podría otorgársele un título de concesión habilitante para explotar esas bandas de frecuencias.

Serían las cuestiones generales del asunto, Presidente, cualquier duda, estamos a sus órdenes para aclararla.

Ah, una mención adicional, Presidente, perdón.

Respecto de los proyectos originalmente sometidos a su consideración recibimos algunos comentarios, y el que consideramos atendible es uno de donde, muy concreto, de la oficina del Comisionado Fromow, donde nos hace ver un error que cometimos en la página 8 del proyecto original que ustedes conocen, en el cual debemos precisar una fecha, nosotros ponemos 20 de octubre, es una fecha respecto al inicio de operaciones, la vigencia de la concesión, y realmente la fecha correcta debe de ser 29 de octubre. Es una imprecisión que se cometió en el proyecto original, consideramos totalmente atendible.

Hay algunas precisiones de errores ortográficos o de letras que faltan en algunos párrafos de la resolución, que también serán debidamente sustanciados, pero se mantiene, salvo esta consideración, se mantienen en sus términos los proyectos originales remitidos a la Secretaría Técnica del Pleno.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Primeramente, quisiera plantearle una duda a la Unidad, y es que en la ley se establece que para el otorgamiento de prórrogas el concesionario deberá estar en cumplimiento, y tengo nada más una duda respecto del cumplimiento, que para mí es una obligación esencial, es si el concesionario está prestando los servicios concesionados.

¿Tenemos información al respecto?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Rafael, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, efectivamente, como mencioné, se presentaron el mismo día la petición de Telmex por las prórrogas de red pública de telecomunicaciones y las de banda de frecuencias.

Atendiendo a lo establecido en los dispositivos aplicables, se está corriendo el procedimiento de verificación del cumplimiento de las obligaciones; ese procedimiento todavía no está concluido por la Unidad de Cumplimiento.

Para el caso concreto, nosotros estimamos irrelevante contar con el dictamen de cumplimiento de obligaciones, para el caso de la red pública de telecomunicaciones, debido a la negativa de prórroga que estamos proponiendo; nosotros consideramos que en todo caso para asentir a la prórroga es que se requiere el cumplimiento de obligaciones, por eso es que no lo encontramos determinante, y repito, todavía no se concluye en cumplimiento de obligaciones.

Por ende, no puedo contestar la pregunta de si está o no está prestando el servicio.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Rafael.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado Presidente.

Es un caso, desde luego, sí, distinto de otros, y que plantea un dilema, porque en efecto, nuestra ley por un lado establece que cuando hay en el otorgamiento de una concesión de bandas que deba ser acompañada por una concesión para prestar los servicios, deberán otorgarse en el mismo acto administrativo.

Y con la figura de la concesión única, esa concesión ampara al titular, pues para prestar los servicios que tenga concesionados de cualquier naturaleza, y aquellos que requieran espectro, pues sí para prestarlos, además de la concesión única tendrá que tener los de títulos de bandas; y si por cualquier cosa ya no continúa prestando servicios que requieran espectro, bueno, podrá seguir otorgando otros servicios que no requieran el uso de bandas.

En este caso, el titular no tiene una concesión única, porque es el Agente Económico Preponderante en telecomunicaciones, y hoy por hoy no puede tener una concesión única; sabemos que está ya en trámite y sí hubiera sido ideal, si los están relacionando como ustedes los relacionan, pues subirlos al mismo tiempo

ambas prórrogas, siendo que la solicitó al mismo tiempo, ambas, aunque estén desfasadas las fechas de vencimiento, creo que podría ser importante analizarlas conjuntamente, esta concesión de red vence en 2018.

Ahora, en un sentido práctico, el proyecto no para perjuicio, no perjudica al titular, porque bueno, estos servicios si es que los está prestando, pues los podrá seguir prestando con este título hasta 2018; si en los próximos meses este Pleno ve la prórroga en cuanto al espectro, bueno, ahí se verá si podrá continuar prestando esos servicios con ese espectro.

Sin embargo, después, o sea, sí me preocupa, y aunque ya dije que no tiene un efecto práctico, porque antes del 2018 tendrá, tenemos que pronunciarnos sobre esa otra concesión de espectro, sí me preocupa el negar cualquier concesión no en base a los requisitos del 113, o sea, hay un *check list* que el artículo 113 nos obliga a seguir, solicitó a tiempo la prórroga, está en cumplimiento de obligaciones, acepta las nuevas condiciones, y otros aspectos si es que en otras leyes o en otras disposiciones de esa ley se prevén otras cosas a revisar, para que nosotros digamos, procede la prórroga o no.

Aquí nos apartamos de ese *check list* de cumplimiento de obligaciones por las razones que ya explicó el licenciado Eslava, y lo entiendo, y no le estamos diciendo: y a partir de mañana ya no prestes servicios; simplemente generamos ahorita la prórroga y luego a ver, si te otorgamos la otra pues ya te daremos una nueva; pero a los ojos del regulado, y quizá de un juez, diría: bueno, pero ¿por qué no seguiste el procedimiento de revisar los requisitos del 113?

Por todo lo anterior y entendiendo que su posibilidad jurídica de seguir prestando estos servicios más allá del 2018 depende de que este Pleno le otorgase la prórroga de la banda 3.4, o sea, sí hay un vínculo entre ambos, yo propondría a este Pleno que se le otorgara la prórroga esta de red o sea en forma de innominada, dado que no puede justo este agente tener una concesión única hoy por hoy, que sí la otorgáramos, pero ahora tampoco estamos en condiciones, ¿verdad?, de decir: sí cumplió con este título. No con la de espectro, sino con este título, cumplió con sus obligaciones de este título, y si lo supiéramos, podría otorgársele la prórroga, pero sujeto a una condición, puede ser suspensiva, es decir, que cobre vida esa prórroga sólo si se le otorga la otra prórroga; o bien una condición resolutoria, en el sentido de que esa prórroga se resolvería o se terminaría si por algún motivo no obtiene la prórroga del otro título.

Pero más bien, y en esos sentidos sería mi propuesta, sí otorgar la prórroga sujeta a la condición resolutoria, de que en caso de que no se le prorrogue la banda 3.4, pues tendría que terminar jurídicamente esa prórroga dada.

La verdad, en el mundo práctico no hace mucha diferencia, pero sí hay una diferencia, o sea, con base en qué niego una prórroga cuando no estoy haciendo el análisis del 113, y eso podría preocupar a quien revisara este acto de este honorable Pleno.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Teniendo claridad sobre su propuesta, es claramente incompatible con el sentido del proyecto, es una resolución distinta, el proyecto viene proponiendo negar la prórroga; no sé si a usted le parezca conveniente que siga la discusión del proyecto y someterlo a votación y, en su caso, de no merecer una mayoría, poner a consideración la propuesta alternativa que sugiere.

¿Sí?

Gracias.

Continúa a su discusión, Comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Yo expreso mi voto en contra del proyecto, y hablaré sobre deficiencias graves de legalidad que tiene el acto que se plantea al Pleno, y omisiones importantes de la Unidad de Concesiones y Servicios en la tramitación del procedimiento.

Sí debo partir por reconocer la complejidad que para este Instituto ha supuesto el tratamiento del Agente Económico Preponderante en telecomunicaciones, lo cual ha llevado al planteamiento de diversas propuestas de solución, de atención, y que también se ha traducido en que el Pleno por mayoría ha adoptado algunos criterios, por ejemplo, como el otorgamiento de concesiones innominadas, título no existente en ley.

Esta complejidad la hemos reconocido todos, de tal manera que entiendo el esfuerzo del área por buscar una salida que compagine varias problemáticas que circundan el tema.

Hay cosas en el trasfondo, también, creo yo, que tienen que ver con actos de este Pleno, por ejemplo, las decisiones que yo no he compartido de que la concesión única se otorga una sola vez a cualquier persona física o moral, podría llevar por ejemplo a que si otorgase -yo estaba en contra de esa visión-, de que si se otorgase ahorita una concesión única ya no tendría sentido resolver la prórroga del título de Telmex, el título grande, el del año 90, el de la privatización, porque ya tendría una concesión única, diría una mayoría de este Pleno, me imagino.

De tal manera que creo que también es trasfondo, quizás, aunque no ha sido expreso, no podría serlo, ha motivado a la Unidad a buscar esta solución.

La problemática de legalidad grave que yo veo, es que el artículo 113 de la ley establece los requisitos que deberá cumplir un particular para hacerse acreedor al derecho de prórroga; hay varios puntos delicados entonces, y son omisiones del área, no hay un análisis de esos requisitos en el proyecto, tampoco hay, y es lamentable en mi concepto, tampoco se cubrió el pedir el dictamen de cumplimiento de obligaciones que la ley mandata, no se exhibe, no se refiere en el proyecto cuál es la situación del cumplimiento de obligaciones.

Y, en ese orden de ideas, me parece que hay un conjunto de vicios graves de legalidad en el proyecto que lo harían, en mi concepto, inviable y sujeto en revisión judicial al riesgo de que eventualmente pudiese otorgarse un amparo al particular; y el riesgo de un amparo otorgado es que puede ser para efectos, pero puede también ser de fondo, porque en el momento en el que la autoridad tenía para analizar estos elementos decide no hacerlo, que es lo que se nos está proponiendo por la Unidad, no analizar lo que la ley pide.

Y, en ese sentido, aunque no creo que sea la probabilidad mayor, existe la posibilidad de que el amparo fuese otorgado simplemente para que no habiendo la autoridad utilizado el espacio que la ley le permite, se considere que le asiste la razón al particular y se ordene el otorgamiento de un título, con el riesgo consiguiente de que ese título puede entenderse que es una concesión única la que se nos ordena otorgar; o bien, que el acto en este sentido de la autoridad, por la fecha en que ocurriera, pudiese haber dado lugar a que ya se considere configurada la afirmativa ficta, al haber pasado el tiempo sin que se emita un acto válido.

Sé que esta posibilidad no es la mayor, sé que más probablemente sería para efectos, pero aun así, los vicios de legalidad que advierto me llevan a separarme del proyecto.

Hay otras cuestiones que ahorita no vale la pena referir, que yo también he observado cuando se analiza la actuación del preponderante, particularmente el cumplimiento de obligaciones, que yo lo he entendido en un sentido muy amplio y no restringido como ha sido el punto de vista de alguno de mis colegas, que evidentemente me es muy respetable.

Hay tesis de jurisprudencia, la que debe ser muy conocida ya de todos, a las disposiciones del IFT les resulta aplicable el principio de subordinación jerárquica con las leyes, que no estaríamos observando, no obstante que la ley nos ordena hacer ciertas cosas no las estamos haciendo, y eso sería una violación.

Hay una tesis aislada también del año 2016, del 30 de mayo, que nos recuerda que en este contexto, se está hablando que el rubro de la tesis es "Concesiones en materia de telecomunicaciones. Características de la fundamentación y motivación de las resoluciones, de su modificación y/o prórroga", dice en una parte relevante en mi concepto: "En este contexto, el uso, explotación y aprovechamiento del espectro radioeléctrico a través del régimen de concesiones, implica que las decisiones de su prórroga o modificación se realicen sujetándose únicamente a la garantía de legalidad –a la garantía de legalidad prevista en los artículos 14 y 16 Constitucionales".

En este orden de ideas, la garantía de legalidad dice que debemos estar a lo que la norma ordena y actuar en el marco que nos confiere; de tal manera que, por principio también en términos de derecho, y entiendo, y repito, perfectamente la intención del área y la complejidad del tema del preponderante, pero en términos de derecho es muy difícil en mi concepto sostener la posibilidad de interpretar la ley para decir que en el procedimiento de prórroga no vamos a seguir lo que la ley nos ordena que sigamos y tomar en cuenta los elementos que la ley ordena.

De tal manera, y en esta discrepancia estrictamente jurídica, es que expreso mi voto en contra del proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Bueno, mi parecer sobre este asunto es, también veo una situación compleja la que se nos presenta, por las circunstancias del caso y como se le ha dado trámite.

Por un lado, pues veo que no contamos con información sobre el estado de cumplimiento de obligaciones del concesionario, cuando esto sería un requisito necesario para la prórroga; sin embargo, pues esta no es una causa imputable al solicitante, sino que es porque nosotros no tenemos listo el dictamen de cumplimiento, y eso, me preocupa la circunstancia entonces en la que tenemos que tomar esta decisión, porque no contamos con ese dictamen para saber si se da uno de los requisitos necesarios para otorgar la prórroga.

Ahora, por otro lado, no concuerdo con algunos de los argumentos del proyecto, porque me parece que antes que todo debíamos analizar los requisitos de procedencia de la ley para el caso de las prórrogas, y no estamos siguiendo esa vía; y entonces, los estamos obviando con el argumento de que esto no le para perjuicio al solicitante.

Y en este camino yo tampoco concuerdo con algunos de los argumentos empleados para sostener esta vía, y es que por un lado, esta cuestión de que la concesión de red no tendría razón de ser si no se cuenta con la prórroga de la concesión de espectro; yo ahí sí difiero de esta óptica, considerando el marco normativo actual, en el que estamos, donde ya sería una posibilidad que el concesionario prestara los servicios, incluso, si no se le llegará a prorrogar las concesiones de espectro, porque puede arrendar espectro en el mercado. Esa es una posibilidad que está ahí, y entonces esta concesión por sí misma sí le podría resultar útil para ofrecer, continuar ofreciendo los servicios.

Bueno, pero el caso es que no sabemos ni siquiera si los está prestando, esta sí es una deficiencia que para mí es muy difícil de superar.

Y en ese sentido, pues no acompaño esta conclusión de que no hay un perjuicio de esta negativa de prórroga, que es el argumento central en el que se está proponiendo no prorrogar, y ante esta situación, en donde pues sí, desde mi punto de vista es un planteamiento en donde no hay la absoluta certeza de cuál debería ser la dirección de la decisión, prefiero votar en contra del proyecto, porque no concuerdo con este tipo de razonamiento que no atiende los requisitos señalados en la ley, y ese es el fondo de mi decisión que estoy adelantando, porque me parece que en ningún caso debemos obviar el análisis de los requisitos que vienen en la ley, porque son obligatorios para nosotros, y por esta razón entonces es que no acompañaré el proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Para ir fijando posición, Presidente.

Considero que conforme a los artículos 113 y 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que son los que resultan aplicables en el caso concreto, y toda vez que hay diferencia de plazos para resolver en estos dos preceptos normativos, el proyecto que está presentando el área es una manera de conciliar esas diferencias de tiempos, por lo que me parece que está debidamente fundado y motivado con fundamento en estos dos leídos de manera integral y estaría acompañando el proyecto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Juárez.

¿Alguien más?

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

En esencia, bueno, aquí el planteamiento es negar la prórroga, porque bueno, sabemos que esto se hacía de manera automática cuando se daba una concesión de bandas, la ley estipulaba que si no tenía una concesión de red para ello, pues se le daba en el mismo acto administrativo por simplificación.

La realidad, que el cambio de régimen de la ley pues sí nos pone en una situación complicada, entendiendo lo expresado aquí como vicios de origen; pero en realidad yo creo que esto es, si puede ser una revisión judicial un tema a defender en cualquiera de los dos sentidos, si se otorga o se niega, pero yo creo que aquí lo que es más importante es saber qué se va a hacer con este espectro radioeléctrico, yo creo que eso es lo medular.

No se está tratando, yo entiendo que no se está tratando en este tema, pero creo que sí es una complejidad mayor, más allá de si el concesionario utilizó o no, o cumplió o no con lo que establece su título de concesión; sabemos que hay otros concesionarios en la misma banda, y sí apuntar que esta banda era vista como una banda que iba a venir a revolucionar, como otras bandas se ha dicho, y ahora se dice por los gurús tecnológicos que después se equivocan, y bueno, gurús tecnológicos y los gurús de la opinión pública también, como una banda, la mejor banda en su momento para dar banda ancha inalámbrica fija, a través de WiMAX, cuando WiMAX la modalidad que había era fija, inalámbrica fija, y

después, bueno, con muchos esfuerzos los metieron como una tecnología IMT-2000, la hicieron móvil, pero finalmente nunca tuvo la economía de escala y se murió en el intento, tendría que ser una tecnología de las que se considera IMT desde un punto de vista de despliegue celular.

Aquí yo creo que este Instituto debería ya abocarse, de hecho se ha hecho, qué vamos a hacer con esta banda, en cualquier resolución o sentido que tomemos, porque tenemos la situación de que el sistema satelital mexicano, el MEXSAT, trae una banda que es la banda C Extendida, que precisamente cae en este espectro, en este rango de espectro radioeléctrico, y en donde en algunos casos se ha manifestado, sobre todo por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que no puede haber convivencia tecnológica, dado que el espectro de bajada del satélite cae precisamente en estas bandas; si fuera el espectro de subida no tendríamos mayor problema desde un punto de vista técnico, en cuanto a la convivencia de las tecnologías, vélgase la redundancia, que se utilizan o se pudieran utilizar en esta banda.

Pero siendo de otra forma, yo creo que sí hay una situación, situación que tal vez actualmente se esté presentando, pero que bueno, que no sabemos si está ocasionando realmente problemas; pero yo creo que sí, más allá de la decisión que tome este Pleno de negar o aprobar la prórroga, yo creo que lo realmente esencial en este tema es qué vamos a hacer con este espectro radioeléctrico, cómo vamos a solucionar este tema de la convivencia tecnológica entre lo que es terrestre y lo que es satelital, y después vemos que este, por interés público cuál es la mejor solución a este dilema.

Entonces, bueno, ese sería mi comentario, más allá de lo que por cuestiones legales o no este Pleno defina, yo creo que sí tenemos un trabajo que hacer en cuanto a lo que es lo más importante de esta, que está ligado a esta prórroga, que es el título de bandas correspondientes, que es ahí donde realmente tenemos una complejidad.

Y no solamente saber si cumplieron o no los operadores, que ese también es un tema, pero lo más importante es cómo vamos a asegurar la convivencia, si es que la hay, entre lo que es terrestre y satelital; y si no la hay, qué definición va a tomar este Instituto al respecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

También quisiera fijar posición respecto de este asunto, señalando que acompaño en sus términos el proyecto por las siguientes razones.

Yo difiero en lo que aquí se ha dicho respecto de que se incurre en vicios de legalidad, a mí me parece que lo que corresponde a este Instituto es resolver este asunto como establece claramente la ley, pero no vista como una norma aislada cada una de sus disposiciones, sino como un sistema, que al final del día es el sistema jurídico que rige.

Tenemos una cuestión necesariamente, una cuestión que debemos resolver necesariamente, no podemos abstenernos de resolver, y existe una posible contradicción respecto del viejo régimen y el nuevo régimen aplicable por lo siguiente.

Tenemos dos títulos, un título de espectro que implica el aprovechamiento de una banda de un bien del dominio público; y tenemos un título que habilitó en su momento a operar una red pública de telecomunicaciones.

De la revisión de las constancias que integran el expediente, no cabe absolutamente ninguna duda de que el título de red que ahora se somete a nuestra consideración es un título accesorio del título principal, que es sobre el bien del dominio público.

Luego, entonces, resolver la prórroga de un título accesorio por un plazo como el que prevé la ley, sin que esté resuelta la prórroga del título original, a cuya suerte está necesariamente atado, puede llevarnos a un problema de índole jurídico.

¿Cuál es la mejor forma de resolver este problema? La solución que plantea nuestra Unidad de Concesiones y Servicios, y quiero antes aclarar, que sí se solicitó a la Unidad de Cumplimiento la verificación de cumplimiento de los requisitos.

Y también quiero aclarar que tan se evidencia de que se revisaron los requisitos legales, que uno de ellos es el plazo conforme al cual se solicitó esta prórroga, nada más lo quiero señalar porque pareciera que no se ha hecho ningún tipo de análisis, la solución que encuentra la Unidad de Concesiones y Servicios es la incompatibilidad de otorgar una prórroga lisa y llana en estos momentos, si no está resuelta la posible prórroga del título principal de cuya suerte depende el otorgamiento de este título.

En mi interpretación, esto es claramente conforme a derecho, porque el artículo 113, que es el que se está aplicando, establece en qué casos la concesión puede

prorrogarse, subrayo el podrá; la concesión única podrá prorrogarse por el Instituto siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos.

¿Esto significa que esta autoridad no tiene espacio alguno de discrecionalidad para el otorgamiento de las prórrogas?, dicho de otra forma, acreditados todos los requisitos, ¿lo interpretable es que este Instituto debe prorrogar, en cualquier caso, aun cuando en un caso como en este -a mi entender y respetando mucho la opinión de mis colegas que me precedieron en el uso de la voz-, aun cuando en un caso como este claramente sería incompatible con el propósito del marco jurídico?

Yo creo que no; está visto que se presentó en tiempo, está visto que de no resolverse conforme a derecho se podría configurar una afirmativa ficta, hablando del título de red pública, que no del de espectro; y me parece que la solución que se encuentra en la adecuada, no ha lugar a prorrogar ahorita aun cuando se cumplieran con todos y cada uno de los requisitos.

La resolución sobre el título habilitante para proveer servicios, como en el caso actual, será tomada cuando se tome la determinación respecto del título relacionado con el espectro, que es el principal; dicho de otra forma, la negativa en este momento a conceder la prórroga está sujeta a que en su oportunidad, cuando se resuelva la prórroga del título de espectro radioeléctrico, este Instituto pueda o no acordar la expedición de un nuevo título para aprovechar dicho bien del dominio público o no, pero eso es una resolución que debe tomarse en otro momento.

Si en este momento se otorgara una prórroga, estaríamos habilitando a prestar un servicio público por un plazo respecto del cual ni siquiera habría certidumbre que habría espectro radioeléctrico para prestarlo.

Si la prórroga implica la continuidad en la prestación de un servicio con las condiciones imperantes del título que se está prorrogando, como lo ha resuelto la corte en múltiples criterios, estaríamos de facto concediendo que por un periodo de tiempo superior al que permite el título principal en la explotación de las bandas, se continuara prestando un servicio, es decir, incluso sin materia.

Lo correcto es, a mi entender, lo que nos propone al área, esperar a resolver el título de bandas, y en ese momento determinar si ha o no ha lugar a otorgar otro título que habilite la prestación del servicio con dichas bandas.

Sostengo todo lo anterior en la indiscutible accesoriedad de este título respecto del título principal de bandas, y por esas razones yo acompaño el proyecto,

convencido de que se apega completamente a derecho, y como una solución jurídica que pretende resolver una cuestión que es claramente incompatible entre el viejo régimen jurídico y el nuevo régimen jurídico.

El propio proyecto parte de reconocer esta situación al justificar por qué es aplicable el artículo 113 de la ley, siendo que no estamos hablando de una concesión única, sino de una concesión de red pública de telecomunicaciones; interpretar a la letra exclusivamente, significaría incluso, sostener que no es aplicable el artículo 113 en este caso en particular, que se refiere a concesiones únicas, es claro el artículo, artículo 113, la concesión única podrá prorrogarse por el Instituto, y lo digo por las manifestaciones que se han hecho aquí respecto del cumplimiento de la literalidad de dicho artículo.

Se parte en el propio proyecto de una interpretación de este artículo para considerar que abarca, incluso, a la posibilidad de prorrogar títulos de redes públicas, lo que este Instituto ya ha hecho, no como redes públicas, sino migrándolos a concesiones únicas y en algunos casos a concesiones indeterminadas cuando hablamos del Agente Económico Preponderante.

Dicho lo anterior, acompaño con mi voto el proyecto y lo someto a su votación.

Pero quisiera antes hacer una precisión, la Comisionada Adriana Labardini había sometido una propuesta a consideración de este Pleno, y asumiendo, como lo hemos dicho todos, que es incompatible con el sentido del proyecto, yo lo que quisiera es, si no tiene inconveniente la Comisionada, someter a consideración el proyecto, a votación el proyecto que está puesto a nuestra consideración, y sólo en caso de no obtener una mayoría someter a votación su propuesta, dado que claramente son incompatibles.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Hay, sin embargo, perdón, un problema, que ahora ya habiendo escuchado la respuesta a la pregunta de la Comisionada Estavillo, hay un problema con mi propuesta.

Tampoco tenemos constancia del cumplimiento de esas obligaciones de red, o sea, sí tenemos constancia de que lo solicitó oportunamente la prórroga, pero reconozco que hoy no tenemos un dictamen de cumplimiento de este título que permita avalar entonces que sí es procedente la prórroga, y reconozco eso.

Era quizá mi forma de conciliar por todo lo que ya expuse y otras voces, de estos dos artículos, pero creo que la voy a retirar, porque tampoco podríamos con el expediente como está integrado afirmar que está en cumplimiento y que procedería entonces la prórroga conforme al 113.

Comisionado, nada más si me permitiría hacer, no está sujeto a la votación, pero una reflexión que sí quisiera dejar planteada, porque probablemente se de en otros casos en el futuro, de una concesión, pues de red, atada a una concesión de bandas.

El gran cambio en la ley actual es que las concesiones de redes alámbricas sin uso de espectro, su prórroga sí está sujeta a una afirmativa ficta, si no resolvemos en el plazo, conforme al 113; mientras que la prórroga de concesiones que usan el espectro, y cuya prórroga se rige por el 114 de la ley, si no resolvemos en el plazo no hay esta afirmativa ficta.

Pero si conforme al criterio de la Unidad, y hecho mano de una interpretación ante la atipicidad de este caso, pero si en casos como este la Unidad considera que hay tal vínculo entre ambos títulos como para darles un tratamiento conjunto, que es lo que está diciendo, no puedo aplicar el 113 en este caso sin considerar el 114, y no puedo revisar o decidir una prórroga de red sin analizar la prórroga de espectro; entonces, yo sí sugiero que en estos caso así sí se suban al Pleno conjuntamente, porque si es tal la interdependencia entre ambos, además vencen en el mismo año, se solicitaron al mismo tiempo, la única diferencia es que este ya nos venció el plazo y operaba la afirmativa ficta, mientras que en el de espectro no hay esa preocupación de la afirmativa ficta.

Pero entonces, sí creo que sería bueno una instrucción, un acuerdo de Pleno en el que casos de este tipo, para cumplir tanto con la legalidad a que estamos obligados, como a resolver en una forma holística dos casos que tienen dos caras de la moneda, el servicio y el espectro, sí debiesen, creo yo, subir juntos, sobre todo cuando por temporalidad se permite, no es un caso en que uno tendrían que solicitarlo en un año y el otro, no sé, cinco años después, sino que se solicitó la prórroga simultáneamente por el concesionario.

Quisiera dejar eso y que consideremos, bueno, igual no haya muchos casos más como este, no lo sé, pero si los vamos a vincular tanto, entonces pues sería bueno analizarlos conjuntamente.

Y dicho eso, retiro mi propuesta, porque pues sí reconozco que no podría tampoco otorgarse una concesión si no está claro el cumplimiento, como no está el incumplimiento.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: El tema de legalidad no es menor en este caso, y sí es de tal gravedad que me obliga a responder a los señalamientos del Comisionado Presidente.

El punto, por ejemplo, de que hubiera un dictamen de cumplimiento de obligaciones no consta en la resolución, o le pido al área que identifique en qué parte de la resolución se hace referencia al dictamen de cumplimiento de obligaciones y su valoración.

Si no existe aquí, no existe para efectos legales, el dictamen por lo menos no fue presentado a quienes deben tomar la decisión, por tanto, no puede dársele un alcance jurídico a una supuesta existencia de tal dictamen de cumplimiento de obligaciones, lo cual dice el artículo 113 que tiene que estar al resolver sobre una prórroga.

Entonces, nos fue negado a quienes debemos decidir, porque la Unidad determinó algo que es una interpretación de la ley que le corresponde hacer al Pleno mediante a procedimiento expreso y no a una unidad, que ya hizo esa interpretación, y con base en esa interpretación, por sí y ante sí, debo suponer que no la consultó a algún otro Comisionado, decidió que así debe aplicarse la ley, cuando si el tema era una interpretación de ley, tenía que haberse subido un criterio a este Pleno para que el Pleno resolviera.

Pretender que implícitamente el Pleno fije criterio de esta manera sobre asuntos tan graves, que implica inobservancia de normas de orden público, me parece que no hace sino evidenciar la ilegalidad.

Por tanto, no existe ese dictamen para efectos jurídicos, esa es la realidad.

Se dice y dice el Comisionado Presidente que se cumple con el plazo de un año, le pido al área que me indique en qué parte ella señala como lo ha hecho siempre antes de este caso, que se cumplió con la presentación en tiempo; se dice cuándo se presentó pero no se hace una valoración, a lo que voy, Comisionado Presidente, colegas, es que los requisitos del 113 son claros pero se obviaron, porque se acudió o la Unidad, me parece que indebidamente, además, acudió a fijar una interpretación de la ley que no le corresponde.

En este Pleno, si eso se deseaba tendría que haberse puesto, para que el Pleno decidiera sobre interpretar la ley, podría estar en un resolutivo que estamos interpretando, que la ley deba aplicarse de cierta manera para ciertos casos; no existe.

Entonces, sí me preocupa, porque creo que nos ha sucedido con frecuencia, que después se invocan estos casos como si hubiera quedado ya fijado en firme un parecer que en realidad ni siquiera ha sido discutido apropiadamente, por ejemplo, si podemos obviar en casos como estos la observancia del 113.

Esta es mi preocupación de fondo.

La otra preocupación que tengo es que el cúmulo de resoluciones, y eso tenemos que respetarlo, porque una mayoría sí se ha pronunciado, sin embargo, me parece que empiezan a gravitar de forma compleja para este Pleno, porque yo pienso, aunque el área no me lo dice, que estaba pensando: ¿qué voy a hacer si le doy ahorita un título habilitante, en diciembre, cuando tenga que resolver el título de Telmex de 1990?; ya no haría sentido, ya tendría un título habilitante, a menos que fuera una innominada en este acto.

Ese tipo de cosas yo creo que van llevando, en mi apreciación, no por una correcta aplicación del derecho, sino por una aplicación del derecho, no correcta en mi concepto, y que corresponde a las restricciones que el mismo Pleno ha venido imponiendo por decisiones pasadas.

En este caso ya me parece gravísimo, porque estamos, quizá una mayoría de este Pleno acepte que simplemente no tenemos por qué cumplir la ley, que el 113 lo dijo el Congreso de la Unión, un poder constitucional en términos de nuestra norma suprema; y eso qué importa, nosotros podemos interpretar la ley, aunque la propia Corte al resolver sobre cuestiones de constitucionalidad nos dijo que ese era justamente uno de los límites, que no podemos ir contra lo que dice la ley, y aquí simplemente... otra forma de ir contra la ley es no hacerle caso, no se requiere contrariar los preceptos, se puede ignorarlos, eso es igualmente ir contra la ley, y eso es lo que estamos en mi concepto haciendo, y por eso en un caso que yo veo de extrema gravedad en términos de legalidad, es que reitero mis observaciones.

Y en este sentido, pues la necesidad de presentar un voto por escrito.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

Me pidió la palabra el Comisionado Fromow, pero con su venia, por alusiones personales, quisiera hacer una precisión.

Yo lo que he señalado es que el artículo 113 que estamos aplicando como lo señala exactamente el proyecto, prevé condiciones y requisitos para conceder la prórroga, para que este Instituto ejerza una facultad que está prevista ahí, que yo la entiendo como potestativa, podrá prorrogar siempre y cuando, es decir, los requisitos no son una condición necesariamente acreditable, en mi opinión, para acreditar la no prórroga, sino sólo para acreditar el ejercicio de la atribución de sí prórroga; y yo sostengo que el proyecto se ajusta a derecho, porque con fundamento en este artículo, la propia unidad, y además a mi entender, no fijó posición ni por sí, ni ante sí, ni nada que tenga que ver son sí, si no es precisamente lo que se está sometiendo a consideración de este Pleno, que se resuelva si esa interpretación es la que debe seguirse o no en este caso.

Yo sostengo que es la correcta, ni siquiera hay que entrar, en mi opinión, al análisis de los requisitos, porque por principio es incompatible el otorgamiento de esta prórroga con el nuevo marco jurídico; no veo yo necesidad de crear un título habilitante para prestar servicios, cuando de origen están atados a una banda del espectro radioeléctrico cuya prórroga no se ha resuelto.

A mi entender, eso es claramente acorde a todo el marco jurídico, acorde a la jurisprudencia; yo no veo ningún vicio de legalidad, y me pareció muy importante precisarlo por cualquier interpretación que se haya podido generar.

Y le doy la palabra al Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Aquí estamos ante un caso, de que, nos piden por una parte que no interpretemos la ley, porque está algo definido por el legislativo al respecto; y por otro, que si no la interpretamos pues no podemos aplicar este artículo. Así de contradictorio es lo que se está planteando.

Aquí dice que se aplique el 113 para prorrogar, ¿pero para prorrogar qué?, pues una concesión de red, el 113 dice concesión única; o sea, si no interpretamos que podemos nosotros aplicar el 113 para prorrogar una concesión de red, entonces ¿cómo le hacemos?

Eso es por un lado.

Y la otra, está claramente que dice que podrá prorrogarse cuando se cumpla esto, de un análisis matemático, si esto lo llevamos a un análisis matemático pues es un cero y uno, pero no quiere decir que al cumplirse todo lo tengamos que

hacer en automático, pero tampoco no especifica las condiciones por las que no podrá prorrogarse, o sea, es claro que para que se pueda prorrogar se tiene que cumplir esto, pero no quiere decir que si no se cumple entonces ya no prorrogamos.

Para no prorrogar puede haber otras condiciones que no están estipuladas en esta ley.

Entonces, ahí entra nuestra facultad de interpretación, decir que no la podemos aplicar porque el legislativo dijo: tú puedes prorrogar siempre y cuando se cumpla esto, pero como no se cumple entonces prorrogas; pues claro que no, o el sentido contrario.

El legislativo dijo ahí: bueno, tienes que cumplir esto, o siempre que se dé esto entonces puedes prorrogar; pero nunca nos limitó a decir que si por otras condiciones nosotros consideramos que no se debe prorrogar no lo podemos hacer de esa forma; yo no lo leo así, o sea, es tan claro como que esto no es uno y cero, si no dónde queda nuestra facultad de interpretación que tanto hemos defendido, y que la sociedad mexicana puede darse un ejemplo muy claro, ¿a cuántos Comisionados aquí, conforme a sus votos, el Poder Judicial nos ha dado la razón en nuestros planteamientos en la aprobación de ciertos asuntos que no han salido por unanimidad?, ya el que quiera hacer el estudio, pues ahí verá que muchas veces a los que votamos en ciertos sentidos pues nos dan la razón, y pues no hacemos propaganda de ello.

Pero bueno, ahí están las memorias para los que les interese.

Entonces, sí decir que, a mi entender, este caso en relación a lo que se va a analizar del espectro de la concesión de espectro, que es lo importante, qué vamos a hacer con eso, si se va a prorrogar o no; pues en este caso el efecto que puede tener al que proporcione estos servicios, pues creo que en determinado momento que se defina, si es el caso, prorrogarse, pues en ese momento se le puede otorgar sin ningún problema una concesión única, de ser el caso, y si no alguna innominada, como lo hemos manejado en otras ocasiones.

Precisamente es el ejemplo de lo que aquí se ha llamado la concesión innominada, pues un ejemplo más, bastante claro, de que este Pleno ha interpretado que no necesariamente las únicas concesiones que se pueden dar conforme a la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión son las únicas, ahí están los ejemplos de las supuestas innominadas que este Pleno ha otorgado como tal.

Entonces, en ese sentido, creo que decir que estamos limitados a cumplir con lo que dice el 113 y que hay vicios de legalidad, a mi entender no es así, porque el 113 es para una concesión única, y plantea las cuestiones por las que se pueden prorrogar estas concesiones únicas, más no aquellas por las que no se pueden prorrogar; y para mí no es binario, si cae de un lado ya no se puede interpretar del otro, claro que no.

A mi entender, como bien lo plantea el área, hacer de este caso una accesoria, porque en su momento es eso, se le da la de espectro y si no tiene una de red en su momento se le daba la de red.

Entonces, yo considero que el planteamiento del área, que está haciendo el área es el correcto; lógicamente habrá tal vez una revisión judicial, y qué bueno que la haya, porque ahí podríamos ver cuál es precisamente el margen que tenemos para interpretar la ley, y ahí podemos ir creando criterios conjuntos.

Y yo sí no estaría de acuerdo en decir que el área tuvo que haber subido primero un criterio para que este Pleno definiera lo conducente; eso está a consideración del área, el área siempre sube su mejor proyecto, y el Pleno en sesiones como esta define lo conducente, y si el Pleno por mayoría aprueba lo que el área está definiendo, pues bueno, quienes lo quieran ver como un criterio, será un criterio, y quienes lo quieran ver como un caso aislado, será un caso aislado.

Pero para mí, no necesitamos definir una serie de criterios para todo, porque llegaríamos a una situación de que bueno, este Pleno estaría emitiendo criterios constantemente, cuando las áreas sustantivas no lo consideran necesariamente como un elemento necesario para que se tome una decisión al respecto.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Yo concuerdo con el Comisionado Fromow, de que el cumplimiento de los requisitos es una expectativa de derecho.

El tema de ilegalidad que tenemos aquí, y reitero lo ilegal de esta resolución, es que el 113 dice que para una prórroga deben considerarse ciertos elementos que no están considerados en la resolución, es el tema de fondo de ilegalidad, una omisión del área de seguir el procedimiento del 113, en lugar de lo cual plantea

una interpretación a la ley, que por su relevancia yo opino que sí hubiera sido mejor que recibiera un criterio directo del Pleno, de si entendemos que en ciertos casos el 113 puede inobservarse.

Pero concuerdo plenamente que no hay una cuestión binaria y directa, que se pueden cumplir los requisitos y puede haber cuestiones de interés público por las cuales una concesión pudiera negarse.

Sobre esto que dice el Comisionado Presidente, y algún Comisionado más señaló, creo que el Comisionado Juárez, en el sentido de que están atados, de que son accesorios unos títulos de otros.

Nada en la ley, ni en la anterior ni en esta, habla de títulos atados o títulos accesorios, habla de una concatenación de hechos por el cual, en algunos casos, cuando se recibía un título se tenía que emitir otro.

Sin embargo, conforme al nuevo marco jurídico, porque lo que estamos otorgando es un título del nuevo marco jurídico, no un título de la vieja ley, esos títulos mucho menos tienen tal relación de interdependencia, puede cualquier particular obtener una red pública, una concesión única y operar cualquier servicio, a través de esa concesión única, y si eventualmente quiere prestar un servicio que requiere espectro, pues debe obtener la concesión de espectro.

Lo que la nueva ley plantea, lo sabemos todos, es que cuando se obtenga una de espectro y se requiere una de única, se otorgará en el mismo acto, pero no estamos en este caso de que haya ninguna atadura, ninguna función accesorio de un título con otro, porque para empezar, si este título se otorgara en términos estrictos de la ley sería una concesión única, y una concesión única habilita prestar cualquier tipo de servicios, incluso servicios no inalámbricos, o sea, servicios alámbricos.

Y, si obtiene, si el particular tiene esta concesión y puede otorgar estos servicios alámbricos, entonces no tenemos que dilucidar si le vamos a otorgar o no el espectro, porque por sí mismo y con ese título puede prestar otros servicios.

Y, déjenme señalarles de qué estamos hablando en concreto. El anexo del título que se prorrogaría, que era un título donde se especificaban servicios que ya no debe ser el caso, de un título que le especifique servicios, excepto que haya restricciones a un agente económico preponderante o de otro tipo, que no pueda darlos por disposición de ley o por su propio título de concesión original.

Por ejemplo, servicios comprendidos; el A.2, 2), comercialización de capacidad de la red, es decir, son servicios que no necesariamente suponen un uso de redes inalámbricas, pero voy al principio que yo me manifestaba.

La concesión única, qué es lo que le correspondería que se le otorgara, No lo limita para ninguna clase de servicios, entonces por qué pretender que el tema del espectro es una limitante para que reciba una concesión única o la que le corresponda, que en la lógica de lo que dijo la Comisionada Labardini pudiera ser una sujeta a condiciones suspensivas.

Esta es la problemática, digo, esta es la problemática que veo evidentemente, y como hemos dicho, tenemos nuestros puntos de vista, sólo quiero sostener que en este caso sí me parecen demasiado claro los problemas de legalidad en que se está incurriendo; el principal, y el que en un momento no afortunado quizá reciba una observación de una autoridad competente el área, es que simplemente no siguió el procedimiento del 113.

No analizó si se había entregado en tiempo, no consta que haya pedido el dictamen, no analiza el cumplimiento de obligaciones, no se sujetó al procedimiento, eso es lo básico de lo básico y ni siquiera eso tenemos en este caso, por esas razones yo reitero la complejidad del caso y reitero mi oposición al proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Cuevas.

Les ruego me disculpen el abuso de mi tiempo, pero me parece muy importante justificar mi posición, sobre todo cuando hay juicios tan relevantes, como la posible legalidad de los elementos contenidos en el expediente y en la resolución.

Yo sólo quisiera señalar, en abono de mi posición, que yo no tengo ninguna duda de que se trata de un título que es accesorio del principal, está en el título relacionado directamente a la causa de su expedición con el título de espectro radioeléctrico.

Y, sustento mi posición, en que en ese momento el concesionario ya contaba con títulos para prestar, para operar redes públicas de telecomunicaciones, no necesitaba uno más, se le da precisamente en razón de que a través de una adjudicación de espectro, pues se sustenta la necesidad de contar con un nuevo título, como en ese momento lo establecía el artículo 18 de la ley, que no es menor cuando en el caso particular, incluso, se pasó por cuestiones específicas ante la

autoridad de competencia económica, que llevaron a la expedición de este título y en estas condiciones.

Sostengo nada más, ya para terminar y les ruego me disculpen, una vez más, que abuse de este tiempo, que claramente nos encontramos en un caso que se ajusta a derecho; el camino a andar para otorgar una prórroga implica la revisión de muchos requisitos y una decisión de política pública.

El camino que se está sometiendo a nuestra consideración, para andar, para negar la prórroga, es un camino que parte de una interpretación hermenéutica, que deriva de un problema que se genera por la propia diferencia de sistemas jurídicos, el viejo abrogado con el nuevo, que además distingue entre requisitos, condiciones y plazos para resolver.

Ya lo señalaba atinadamente la Comisionada Labardini, una concesión única, respecto de una concesión de espectro; yo acompaño el proyecto, porque considero que al tratarse de un título accesorio del título de bandas, es incompatible conceder una prórroga por un plazo igual, sin que se tome una determinación sobre aquel, sobre el de banda, sin perjuicio por supuesto de que considerarse una prórroga sobre el título de bandas el IFT pueda resolver lo conducente sobre el título habilitante, que en su oportunidad haya o no lugar a expedir.

Subrayo, además, que la complejidad deriva de que a diferencia de cualquier otro agente económico, en este caso hablamos del preponderante, que no puede obtener una concesión única, salvo por los requisitos previstos expresamente por nuestra Constitución, y en general el marco jurídico, lo que hace especialmente complejo el caso.

En otro escenario, si tuviera un título habilitante, esto ni siquiera sería materia de discusión, aunque entiendo que hay posiciones encontradas, que en cualquier caso hay quien sostiene, y además es respetable, que sí ha lugar o no a otorgar diversas concesiones únicas aun cuando se trate del mismo concesionario.

En fin, no abono más, me pareció importante la precisión, y le doy la palabra al Comisionado Fromow y después a la Comisionada Labardini.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado.

A ver, decir que un título de bandas no está atado a un título de red creo que es negar la historia legal y regulatoria de este país en telecomunicaciones, así de

grave es la afirmación de decir que un título de bandas no está atado a un título de red, a mi entender.

Basta precisar, aquí se dijo que a partir de esta ley, no, está desde la ley anterior, desde 1995, artículo 18: "Cuando la explotación de los servicios, objeto de la concesión sobre el espectro radioeléctrico requiera de una concesión de red pública de telecomunicaciones, ésta última se otorgará en el mismo acto administrativo."

Y, anteriormente, en el mismo título de concesión se decía, se daba para bandas y para el servicio en específico; decir lo contrario, bueno, implica desconocer la historia legal y regulatoria de este país en ese sentido, a mi entender, subrayo a mi entender, puede haber interpretaciones diversas.

Tanto así que sería, a ver, en el caso de la 3.4, 3.5 de la que estamos determinado, si no se hiciera de esa forma alguien pudiera haber podido interpretar que en su momento Teléfonos de México hubiera podido utilizar esta banda, para dar servicios de televisión restringida, a ese grado es la afirmación de decir que un título o este título, que es accesorio, no está atado a la de bandas.

Yo creo que, a mi entender, es algo grave; y en cuanto a la ilegalidad del acto, aquí dice que deberíamos haber hecho un criterio, al haber hecho un criterio de aprobado, ya sea por unanimidad o por mayoría, ¿eso nos asegura que alguien, que la autoridad competente nos diga en determinado momento que es ilegal?, pues claro que no, por eso hay una revisión judicial al respecto, o sea, criterios, sea lo que sea, que defina este Pleno, pues hay una revisión y un poder competente al respecto, que nos indicará como hasta este momento, pues si las interpretaciones que nosotros tenemos ahí como en la materia administrativa, son las correctas o no.

Qué bueno que haya esta revisión y qué bueno que ahí se defina si fue ilegal o no; esto nos va dando elementos, inclusive ya hasta en controversia constitucional, para ir mejorando el actuar de este Instituto.

Entonces, yo no comparto que se diga que, bueno, se puede decir, pero a mi entender no hay ninguna ilegalidad al respecto; y creo que, como en otros casos que ya, inclusive, creo que no es la primera vez que señala que es una ilegalidad, y, bueno, algunas veces nos dan la razón otras no, ahí están las memorias para los que lo quieran verificar, pero bueno.

Aquí hay, de cierta forma, una decisión que tomará el Pleno, en algún sentido o en otro, y bueno, va a haber una la correspondiente, considero, no lo sé, pero

está ese mecanismo, para una revisión del poder judicial; entonces, en ese sentido, pues sí reiterar que yo no considero que esto sea un acto ilegal, en su momento nos dirá si es el caso la autoridad correspondiente la definición al respecto.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí.

Nada más quería dejar muy claro que, en torno a lo que yo manifesté de cómo leo el 113, yo no prejuzgo que si una concesionaria cumple con estos requisitos de temporalidad, cumplió sus obligaciones y acepta nuevas condiciones; no quise decir, ni lo abordé, que ello ya nos obliga en lo absoluto a otorgar la prórroga, porque en efecto sí hay ese podrá, o sea, sí hay todavía un grado de discrecionalidad, aunque reconozco que en el 113 pareciera, y no está escrito explícitamente, pero que hay un poquito menos de discrecionalidad, que en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Es muy clara la discrecionalidad, no hay afirmativa ficta y dice que una vez cumplidos los requisitos podrá la Secretaría, a su juicio, prorrogar; y en ese sentido comparto con usted esa lectura, pero simplemente que en esa discrecionalidad, porque claro, tendrá que estar motivada, no, una discrecionalidad nunca puede ser arbitrariedad.

Sí lo leo como que tendría que no obviarse ese otro análisis si cumplió con esos requisitos, y si habiéndolos cumplido en su caso, no obstante hay una causa, pues, sea de competencia, sea de interés público, o sea, hay alguna cuestión debidamente motivada, sí creo que persiste en el 113, y, desde luego, en el 114 todavía con más énfasis, por ser recursos del dominio público el espectro, sí persiste esa discrecionalidad, aunque digamos atenuada, con respecto a la Ley Federal de Telecomunicaciones, que era mayor, incluso, la discrecionalidad para prorrogar, una vez que se había hecho el análisis de ese cumplimiento y solicitud oportuna de prórroga.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a ustedes, Comisionada Labardini.

Si los colegas lo consideran lo suficientemente discutido este asunto podría someterlo a votación entonces, en los términos como ha sido presentado a nuestra consideración.

Disculpen ustedes, se me traspapeló aquí el Orden del Día, para no cometer un error con el numeral, es el previsto bajo el numeral III.6.

Someto a votación el asunto listado bajo el numeral III.6, en los términos presentados por la Unidad de Concesiones y Servicios.

Quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Juárez, del Comisionado Presidente, del Comisionado Fromow y del Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Tres votos en contra, la Comisionada Labardini, la Comisionada Estavillo y el Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Si ustedes me lo permiten recataré un receso para continuar en tan sólo unos minutos.

Muchas gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Siendo las dos con cincuenta minutos del día de su fecha se reanuda la sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique si continúa habiendo quórum para sesionar.

El texto se oculta, por contener Información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIP") publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP"), publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGCDIEVP"), publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Con la presencia de los siete Comisionados continuamos con quórum legal para llevar a cabo la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.7, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto niega la prórroga de la concesión para instalar, operar y explotar una red pública del servicio de radiocomunicación móvil aeronáutico, otorgada a favor de Aero comunicaciones, S.A. de C.V., el 6 de octubre de 1993.

Le doy la palabra para su presentación al licenciado Rafael Eslava, Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Está a su consideración, Comisionados.

Me ha pedido la palabra el Comisionado Adolfo Cuevas y luego el Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: [Redacted text block]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

El texto se oculta, por contener Información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Carlos Silva, por favor.

Lic. Carlos Silva Ramírez: [Redacted]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias por las respuestas a ambos.

Continúa a su discusión el proyecto.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Comisionado Presidente.

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener Información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con Información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias,
Comisionado Estrada.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: [Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener Información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Mario Fromow y después Comisionada Adriana Labardini.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Con su venia, y pido una disculpa a los Comisionados por el tiempo que me voy a tomar en ese asunto.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener Información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener Información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LFTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGC DIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con Información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTaip", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener Información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LFTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGC DIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTaip", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldivar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: [Redacted text block]

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener Información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LFTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGC DIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con Información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener Información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener Información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAI", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener Información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTaip", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted.

Me pidió la palabra el Comisionado Fromow, porque se sintió aludido.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener Información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener Información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTaip", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener Información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias,
Comisionado Fromow.

El texto se oculta, por contener Información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Breve y bueno, doblemente bueno.

Gracias a usted, Comisionado Juárez.

¿Alguien más?

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener Información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

Percibo, por lo que aquí se ha dicho, que hay una votación dividida; yo quisiera someter a votación el proyecto en los términos presentados y, con base en eso, de no alcanzar una mayoría el proyecto, pues solicitar a nuestra Unidad de Concesiones y Servicios que, tomando en consideración lo que aquí ha escuchado y, por supuesto, con todos los elementos que además pudiera allegarse, tanto de nuestras propias unidades como de cualquier otra fuente, pues presentarse un mejor proyecto de ser el caso.

El texto se oculta, por contener Información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.

Someto, entonces, a su aprobación, el asunto listado bajo el numeral III.7, en los términos presentados por la Unidad de Concesiones y Servicios.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de los votos a favor de la Comisionada...

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Sí, con mucho gusto.

Le pido a la Secretaría que recabe votación nominal.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, con mucho gusto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Entiendo que el sentido del voto ha sido señalado, únicamente sería para manifestar si es a favor o en contra, ¿no? ¿Así lo entiendo?, o ¿habrá votación diferenciada?

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sólo que ahora, en este caso, se ha hecho mucho énfasis en los términos del proyecto, cuando en otras muchas ocasiones hemos votado en el sentido y manifestado, bueno, pero robustece porque está en el expediente una serie de argumentos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Sin ningún inconveniente, Comisionada, no hay ningún inconveniente en que se recabe votación nominal.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Yo voto a favor del proyecto y del sentido del proyecto, y la información que vacía en él, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.

Comisionado Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: En contra del proyecto.

[Redacted text block]

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Así lo reflejaríamos en el acta.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias.

En contra del proyecto por todas las razones que manifesté, no voy a pedir que se pongan en el acta, pero por todas ellas, y sí dejar clara una posición.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener Información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text]

[Redacted text]

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿Quedó claro el voto?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí.

Voto en contra del proyecto, sí.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: En contra.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En contra.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor, [Redacted text]

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: En contra.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

El texto se oculta, por contener Información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.

Comisionado Presidente, le informo que con cinco votos en contra el proyecto no es aprobado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Toda vez que no ha sido aprobado el proyecto, con la venia de los presentes, pues le pediría a la Unidad de Concesiones y Servicios que prepare un nuevo proyecto que pueda someter a consideración de este Pleno, lo más pronto posible, con toda la información que sea necesaria allegarse de parte de las autoridades o de cualquiera otra fuente, y tomando en consideración las expresiones que aquí se han vertido, con la idea, precisamente, de poder conseguir una mayoría con el siguiente proyecto que se presente.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

En otras ocasiones hemos pedido que sea a la brevedad posible, incluso, hemos solicitado un Pleno en específico que se suba, no sé si es posible especificar algo en ese sentido.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: De mi parte no me atrevería, porque no sé qué elementos necesitaría revisar la Unidad de Concesiones y Servicios, pero prefiero darle la palabra para que se pronuncie, consciente de la dificultad de que hay que presentar un proyecto distinto al que ha presentado este mismo día.

Lic. Rafael Eslava Herrada: En base a eso, Presidente, efectivamente, considerando de lo que ustedes aquí mencionaron, [REDACTED]

Entonces, esos tiempos no los podría controlar yo, pero prometo hacer el mejor esfuerzo para, a la brevedad posible, someter el nuevo proyecto, como aquí se ha encargado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Me parece que el sentido de urgencia para resolver este asunto ha quedado claramente manifiesto con varias de nuestras intervenciones, y confiamos en que así será, que se haga lo que tenga

que hacerse para que se presente, a la brevedad posible, un nuevo proyecto que pueda obtener una mayoría.

El siguiente asunto a tratar es el listado bajo el numeral III.8, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza a la empresa AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L., el cambio de frecuencias, de cambio de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico dentro de la banda de frecuencias 806-824/851-869.

Me han anunciado que no existen objeciones, respecto de la, que no hay necesidad de que sean presentados los asuntos, ni objeciones mayores, respecto de los que siguen a continuación, salvo en tres casos.

Si ustedes están de acuerdo, yo daría por presentados y sometería directamente a votación los asuntos listados bajo los siguientes numerales, III.11, III.12, III.13, III.14, III.15, III.16, III.17 y III.22, y dejaría para discusión posterior, en los que entiendo sí existen objeciones o reservas, los asuntos listados bajo los numerales 9, 10 y 21, discúlpenme, debí poner dentro de los que daría por presentados el 8, que es justo al que acabo de hacer referencia.

Repito, sometería a votación, si ustedes están de acuerdo, los asuntos listados bajo los numerales, III.8, III.11 a III.17 y III.22, para continuar con el Orden del Día con los asuntos listados bajo los numerales III.9, III.10 y III.21.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sobre el III.20 creo que estaría dentro de los primeros.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿Se ha formulado una reserva respecto del III.20?

Muy bien.

Entonces, III.20 también.

Con esta corrección lo que someto a votación, si es que ustedes están de acuerdo, y le pido a la Secretaría que recabe votación nominal, respecto de los asuntos listados bajo los numerales III.8, III.11 a III.17, III.20 y III.22, y después del desahogo de estos asuntos pasaríamos a lo relacionado con los asuntos III.9, III.10 y III.21.

¿Están ustedes de acuerdo?

Sí, Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Tengo una duda, que quería preguntar al área, en el caso del III.8.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Reservo, entonces, III.8 también, pasamos entonces a la votación directa nominal de los asuntos listados bajo los numerales III.11 a III.17, III.20 y III.22.

¿Están ustedes de acuerdo?

Pido a la Secretaría que recabe votación nominal.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Presidente.

Con mucho gusto.

Comisionada Labardini, iniciaría con usted.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Es III.11 a III.17, III.20 y III.22.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Ok.

III.11 a favor; III.12 un voto a favor, pero concurrente en contra de la aplicación del artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y a favor de que se hubiese aplicado el Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión; III.13, igualmente un voto a favor concurrente, por la aplicación del artículo 19 de la LFT, en la que supletoriamente, con la que no concuerdo.

Y con la, y eso es lo difícil en estos casos; en el III.13 yo pido se dé vista a la Autoridad Investigadora y a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, y no sé cómo se procesarían estas propuestas, porque se identifican riesgos a la competencia en varios de los casos incluidos dentro de estas 17 concesiones que se prorrogan, no son todos, son 6 casos de los 17, y, entonces, pediría que en lo que aplican aquellos casos en los que la opinión de la UCE identifica riesgos al proceso de competencia, dentro del III.13, se diera como lo hemos hecho en otros Plenos muy recientes, vista a estas dos unidades.

III.14 un voto a favor concurrente, por las mismas razones, y también pedir se diera vista a la Autoridad Investigadora y a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en los casos de Radiorama.

III.15 igualmente voto a favor en forma concurrente, por la aplicación del artículo 19 y también pido que se diera vista a la Autoridad Investigadora y a la Unidad de Espectro en uno de estos casos de Ojinaga, por los peligros o riesgos a la competencia.

III.16, ¿verdad, licenciado Crispín?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Comisionada.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Voto a favor también concurrente y la petición de que se dé vista a la Autoridad Investigadora y a la Unidad de Espectro en las cuatro prórrogas de Radiorama.

Después nos vamos hasta III.17, todavía, ¿verdad?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: III.17, sí.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Permítanme tantito.

Es un voto a favor sobre una concesión de radiodifusión, a favor de Comunidad, Educación y Valores, Asociación Civil, y con la reiterada petición a la Unidad, que cuando haga requerimientos, pues analizar las solicitudes de concesión aproveche para solicitarles la información, para ver si reúnen la calidad o no de comunitarias o indígenas.

Si estamos requiriéndoles información, pues en una forma de economía procesal se haga también esto, si hay dudas en cuanto a este carácter, para que no tengamos por qué postergar esa etiqueta de comunitarias o indígena, cuando podría haberse dilucidado el tema a través de esos mismos requerimientos que se le hicieron.

Y, de ahí, nos iríamos a III.20; aquí había un, no perdonen, estoy a favor, sólo que aquí no se está incluyendo, como hemos pedido, que en los resolutivos mismos se ponga la información de los concesionarios que solicitaron estas transiciones de permiso a concesión, que no se remita a anexos, sino que se incluya en el Resolutivo Primero de qué concesionarios estamos hablando, esto se repite en varios casos, pero estoy segura de que la Unidad puede identificar en qué casos se precisa esta inclusión en los resolutivos.

Y, ¿qué me falta?, ¿ya?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: III.22.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Igualmente, pediría que se incluya en los resolutivos las transiciones, el nombre de los hoy serían concesionarios, no permisionarios, y la vigencia de estas nuevas concesiones, que están transitando al régimen.

Nada más.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Su voto sería a favor en ese, desde luego.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Sí, gracias.

A favor de los proyectos en todos los casos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: También a favor de los proyectos que se han puesto a consideración en todos los casos.

Gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A favor de los proyectos listados bajo los numerales III.11, III.12, III.13, III.14, III.15, III.16, III.17, III. 20 y III.22 en sus términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En el numeral 11, voto a favor en lo general de la resolución, empezamos con el 11, ¿verdad?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Comisionado, en el 11.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor en lo general, en contra del Considerando Sexto, únicamente por lo que hace a no otorgar concesión única, bajo el argumento de que ya contaba el concesionario con una previa.

En el caso del numeral 12, mi voto es a favor en lo general de la resolución en cuanto a la prórroga, pero con voto concurrente en lo tocante al fundamento, dado que estimo que debió fundarse en el artículo 13 del reglamento de la ley, esto para efectos del acta.

En el numeral 13, voto a favor en lo general de la resolución en cuanto a la prórroga, en contra del Resolutivo Segundo y anexo uno de la resolución, por lo que hace a no otorgar concesión única a todas las concesiones prorrogadas, con el argumento de que el concesionario ya contaba con concesión única.

Además, voto concurrente en lo tocante al fundamento, dado que estimo que debió fundarse en el 13 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, esto únicamente para efectos del acta, y también dejar constancia que el análisis en materia de competencia estimo improcedente por las fechas de solicitud de estas prórrogas y que únicamente esos comentarios me sirven para apoyar el dar vista en los casos de objeción de la Unidad de Competencia o de señalamiento de problemáticas a la Autoridad Investigadora y a la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

De la misma manera en el numeral 14, voto a favor en lo general en cuanto a prórroga, pero con voto concurrente en lo tocante al fundamento, dado que estimo que debió señalarse que se fundaba en el 13 del reglamento de la ley, dado el tiempo en que fue solicitado.

Esta votación, le pido también la recabe para los asuntos 15 y 16 en los mismos términos, y además con el señalamiento de que en la misma forma las manifestaciones de problemáticas entorno de competencia económica las considero improcedentes, por los tiempos de presentación de solicitud y marco jurídico aplicable, pero útiles para que, si el Pleno lo acuerda, se dé vista a la Unidad de Espectro Radioeléctrico y Autoridad Investigadora.

En el caso del numeral 17, voto a favor en lo general de la resolución, pero en contra del Resolutivo Segundo, en relación con el Considerando Cuarto, por lo

que hace a no otorgar concesión única, bajo el argumento de que el concesionario ya contaba con una concesión única, esto nuevamente sólo para efectos del acta.

Y, si me ayuda, seguiremos con el numeral...

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Punto 20.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: III.20, ese lo voto a favor en sus términos; y después en el numeral 22, voto a favor en lo general la resolución, por lo que hace a transitar los permisos de mérito, pero con voto en contra del Resolutivo Segundo, en relación con el Considerando Cuarto por lo que hace a no otorgar concesión única por cada permiso transitado. Esto nuevamente únicamente para efectos del acta.

Muchas gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: No, gracias a usted, Comisionado.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: ¿Empezamos con el asunto III.8?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: III.11, el ocho lo vamos a ver después.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: De acuerdo.

Del III.11 tengo unas observaciones generales, pero en general voto a favor, pero con los siguientes comentarios.

En estos asuntos, del 11 a 16, se fija contraprestación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considerando que todas las solicitudes son previas a la ley, y por lo tanto mi voto no refleja ningún posicionamiento respecto del monto de la contraprestación, esa es una aclaración del alcance de mi voto.

Y, también, acompaño la propuesta de que se dé vista particularmente de los asuntos III.13 a III.16 a la Unidad de Espectro, por la posibilidad de incluir frecuencias en varias de las localidades que ahí se identifican, y vista también a la Autoridad Investigadora de los mismos asuntos, por los fenómenos de elevada concentración de directorios cruzados y coincidencia en representantes comerciales en varios de los asuntos.

En el asunto III.17, voto a favor y simplemente señalo a la Unidad que sería útil incorporar información sobre el solicitante con la que ya se cuenta en el expediente, pero eso lo dejo como observación a la Unidad.

Y a favor de los asuntos III.20 y III.22.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: En sus términos. Gracias Comisionada.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

A favor del 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17; del 20 y del 22, en los términos que fueron presentados.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Le agradezco mucho Comisionado.

Comisionado Presidente, le informo que en lo general los proyectos han sido aprobados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Se reservaron para discusión los asuntos listados bajo los numerales 8, 9, 10 y 21; sin embargo, el Comisionado Adolfo Cuevas, me ha manifestado su interés de retirarse de la Sesión, y pide que se le recabe votación nominal, por lo que pido a la Secretaría que haga lo propio.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Comisionado.

Sería el 8, el 9, el 10 y el 21.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Excepto por temáticas que se acordara bajar o retirar el Orden del Día, pido se tome mi votación en los siguientes términos.

Por lo que hace al numeral III.8, voto a favor en sus términos.

Por lo que hace al numeral III.9, voto a favor del proyecto, pero como lo he explicado, no considero procedente la opinión en materia de competencia económica por la fecha de presentación de la solicitud, sí para efecto de dar vista a la Autoridad Investigadora y Unidad de Espectro Radioeléctrico, en su caso.

En el numeral III.10, voto a favor del proyecto.

En obvio de repeticiones, le pido tomar mi parecer respecto de la temática de competencia económica que se aborda en los proyectos y esto habida cuenta de que en el caso de la segunda estación XEQR FM, S.A. de C.V., salvo que se retirara el día de hoy, si subsiste en el proyecto para discusión y votación, no obstante estaré en la reserva y de acuerdo a lo que establecimos en el Plan Anual de Bandas de Frecuencia desde el año anterior, y acabamos de reiterar, si es factible y está identificado como la Unidad me aseguró que identificaba frecuencias disponibles en partes bajas de la banda, entonces pueda proceder plenamente a favor mi voto.

¿Cuál sigue señor Secretario Técnico?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: El III.21

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: El III.21, a favor en sus términos.

Señor Presidente le agradezco mucho.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A usted.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.8, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza a la empresa AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. el cambio de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico dentro de la banda de frecuencias 806-824/851-869 MHz.

Y le doy la palabra para su presentación a Rafael Eslava, Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias Presidente.

Si no tienen ustedes inconveniente, le pediría a la licenciada Fernanda Arciniega, Directora General de Concesiones de Telecomunicaciones, que exponga las generalidades del asunto.

Lic. Fernanda Arciniega Rosales: Buenas tardes a todos.

Como ustedes saben y como ya se puso a su disposición el proyecto, este proyecto viene o deriva de una solicitud de cambio de bandas que presentara en su momento la empresa, hoy AT&T, en su momento Nextel, del 1º al 30 de agosto de 2013, donde solicitó el cambio a la totalidad de los títulos que tenía el

entonces ese operador, hoy AT&T, en la banda de 800 MHz, con la finalidad de obtener bloques de espectro contiguo. Todos los títulos que incluyen esta solicitud, esta que se presentó el 30 de agosto de 2013, aproximadamente involucran a 30 títulos de bandas, y algunos traen aparejadas redes públicas de telecomunicaciones, no en todos los casos.

Finalmente, esta solicitud se ingresó en su momento a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la misma la envió a la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, y fue entre el 6 de mayo y 13 de junio de 2016, que hoy AT&T, como causahabiente de estos títulos ratificó la solicitud al Instituto de este cambio de sus títulos, pero solicitó que se le diera prioridad al cambio de las frecuencias que tenía en la ABS 4.11.

En ese sentido, dada la ratificación y la limitación de esta solicitud es que se optó por aplicar el marco legal actual, es decir el artículo 106 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión al trámite correspondiente y también atendiendo a lo previsto por el acuerdo que este mismo Pleno del Instituto aprobó, el acuerdo de bandas, en la banda de 800 MHz, que como ustedes saben, entró en vigor el día de ayer.

En ese sentido, me limitaré a especificar cuántos títulos son los involucrados. Son tres títulos de bandas de frecuencias, ninguno trae aparejado una red pública de telecomunicaciones; tienen distintas vigencias y distintas coberturas. El primero de ellos fue otorgado el 17 de marzo de 2005 por 20 años y tiene diversas coberturas en diversos estados del norte del país.

Y en el caso de los otros dos títulos restantes, estos títulos tienen coberturas por rutas carreteras, tienen una vigencia de 15 años contados a partir, en un caso, del año 2009, y en otro caso, a partir del año 2006. En este sentido es que una vez que se turnó la opinión a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, la misma dictaminó una planificación favorable, pero también especificó condiciones técnicas de operación, mismas que ya están contempladas en el actual marco legal, por lo que no se considera necesario establecer nuevas condiciones extras a los títulos, pues la ley ya las prevé. Incluso, los títulos también que ahora se están modificando, prevén algunas de estas cuestiones.

Por otro lado, dado que ahora se toma como unidad mínima de referencia al municipio y no a la ruta carretera, es que se consideró atingente modificar dos de los títulos involucrados, es decir, cambiar las rutas carreteras por municipios, y en ese sentido, establecer un monto de una contraprestación, misma que por un lado es 1 millón 743 mil 487 pesos. En el otro caso son 6 millones 741 mil 595 pesos.

Y la propuesta sometida a su consideración, propone autorizar el cambio de bandas solicitado, mediante el otorgamiento de bloques de espectro contiguos, ya que este cambio es consistente con la planeación de la banda en 800 MHz.

En los casos de los títulos con cobertura definida por ruta carretera, se propone redefinirla considerando como unidad mínima al municipio, y en ese sentido, es que resultó procedente recalculer el pago de la contraprestación. Para este caso se le está otorgando a AT&T un plazo, de ser procedente el proyecto, se le está otorgando a AT&T un plazo de 30 días contados a partir de que se le notifique legalmente la resolución, para que acredite haber realizado los pagos correspondientes.

Es cuanto señor Presidente, estoy a sus órdenes.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias licenciada Arciniega.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias.

Desde luego, considero que procede este cambio y en la forma que lo plantea el proyecto y lo acompaño con mi voto. Nada más tenía yo tres comentarios.

Uno, no lo vi, pero puedo estar equivocada, en el proyecto, que conste que AT&T aceptó las condiciones. Creo que es importante que, como lo señala el acuerdo, los sujetos obligados de manera expresa indubitable, acepten la propuesta de cambio de bandas, como que si está, obviamente pero importante.

Segundo. En la opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, se sugirió que se incluyera, y yo creo que sería importante, que en los resolutivos se incluyera que el concesionario deberá operar con perfiles y tecnológicos de última generación en el segmento de la banda 814-824 y 859-869 a más tardar en enero de 2019, con el propósito de hacer valer el plan de la banda de 800 que aprobó el Pleno y se pueda eficientemente reorganizar esta banda. Entonces lo dejo como propuesta, lo estoy tomando como sugerencia de la UER.

Y, por último, no sé cómo vean el que se armonicen los plazos, se dan dos plazos distintos en el Resolutivo Tercero, 180 días para que AT&T realice el cambio de frecuencias, pero en el Resolutivo Quinto, se dice que dentro de 90 días naturales se le da para que se entreguen las potencias y los mapas de cobertura de los sitios con las nuevas frecuencias. Me preocupa que luego estén desactualizados

respecto del otro plazo. Sería bueno que se igualen estos plazos para que estos mapas de cobertura no vayan a estar desactualizados.

Nada más.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionada Labardini.

Con la venia de los demás, le pediría a la Unidad de Concesiones y Servicios que nos diera respuesta a esos planteamientos.

Lic. Fernanda Arciniega: Sí, señor Presidente.

Con respecto a la primera cuestión de que se establezca un plazo para que acepte las condiciones; aquí no lo incluimos, porque en este caso específico, estamos aplicando nada más el artículo 106 de la LFTR, donde estamos considerando que es a solicitud de parte interesada, o sea, a petición de parte.

Nosotros entendemos que cuando se aceptan las condiciones, entiendo que está de acuerdo, pero aquí aplicamos la ley; en el acuerdo vendrá el plazo para aceptar condiciones, pero si recuerdan, este plazo empieza, es el 109, es a partir del 9 de noviembre tendrían que venir a solicitar eso, no antes, porque acaba de entrar en vigor y, la ley también es muy clara que cuando se aceptan nuevas condiciones, es cuando lo haces de oficio, lo hace el Instituto. En este caso, es por eso que no ponemos la opción de aceptar las condiciones, en este proyecto en específico, no quiero decir que en los subsecuentes no lo vayamos a hacer.

Lo de la opinión de la LTE, la nueva generación, ahí le pediría al área experta que expusiera las razones por las cuales decidimos no ponerlo específicamente en un resolutivo. Y también que nos apoyen con la que pareciera que hay una inconsistencia entre los 90 días que tiene el concesionario para informar dónde tiene ubicadas sus radio bases y demás cuestiones solicitadas, con los 180 días improrrogables que tiene para realizar el cambio.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Alejandro Navarrete, por favor.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias. Con mucho gusto, señor Presidente.

En cuanto a la parte de los plazos, pueden ser 180 días para ambas cosas, nada más hacer el acotamiento de que los primeros 90 días es para presentar simplemente el proyecto técnico, y para materializar el cambio, son los 180. Si son los 180 para ambas cosas, creemos que tampoco pasa nada y si eso sirve para claridad, no veríamos problema.

Nada más para hacer la aclaración de que la primera parte es una cuestión estrictamente documental y el segundo plazo es para materializar el cambio.

Y la idea de que estén operando, justamente, en enero de 2019, es para esta fecha, ya aquí se materializaron los cambios y nosotros tendríamos por nuestro lado también que prever licitar el espectro de todos los municipios que no están hoy ocupados o no están enlistados para que confluyan ambas cosas y pueda dar el servicio a nivel nacional. Creemos que va en su propio interés hacerlo cuanto antes, porque por lo pronto estarían pagando derechos por un espectro que no utilizan; creemos que va en su propio interés hacerlo lo antes posible.

De ahí también la propia recomendación, pero estamos seguros que ellos van a hacer hasta lo imposible por tener esto listo lo más pronto posible, justamente por eso, porque están pagando derechos caros por un espectro que no estarían utilizando hasta que no se termine de hacer el reordenamiento de la banda.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

¿Hay claridad sobre la propuesta que formuló la Comisionada Labardini?

¿La podría repetir Comisionada?, por favor.

Hizo tres apuntes, pero uno de ellos fue la propuesta sobre los plazos en particular.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, con el fin y entiendo que son dos obligaciones distintas, de que todos estos mapas de cobertura que va a entregar, como los va a entregar 90 días antes que materialice el cambio de frecuencias, sería bueno que los entregaran lo más actualizados posibles, y no que después haya diferencias.

Quisiera pedir que se igualaran, que los tenga que entregar a los 90 días sí gustan, pero también a los 180 si es que hay cambios; o a los 180 días cuando se materialice el cambio de las frecuencias.

Nada más.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta?

Lo someto a votación.

Quienes estén a favor de la propuesta, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se acepta por todos los Comisionados, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Por todos los Comisionados presentes.

Gracias.

Continúa a discusión el proyecto, Comisionados.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que obliga a los Comisionados a participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno; quisiera yo fijar posición en este asunto en particular, señalando que me parece un avance muy importante el trabajo tan grande que se ha venido haciendo precisamente para reordenar la banda de 800, y en particular, con una muy importante colaboración que tenemos con nuestra contraparte en Estados Unidos; ha habido un esfuerzo muy importante por despejar estas bandas y la forma en que ha venido trabajando nuestra Unidad de Espectro Radioeléctrico, es una cuestión muy compleja.

Y yo nada más quería reconocer que el día de hoy se da un paso más en esta dirección; este es uno de esos pasos visibles y hay detrás muchos pasos que no llegan ni siquiera a consideración del Pleno, pero que implican avanzar decididamente en una política que es clara para este Pleno, que es hacer un uso muy eficiente del espectro radioeléctrico.

Yo acompaño con mi voto, por supuesto, el proyecto y además celebro que se sigan dando pasos en esta dirección. Mi reconocimiento a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, a la Unidad de Concesiones y Servicios, y a todas las unidades que están involucradas y hacen que cada una de estas cosas puedan tener lugar en actos como el del día de hoy.

Someto a votación el asunto listado bajo el numeral III.8.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

El texto se oculta, por contener Información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LFTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los seis Comisionados presentes en la sala, y se da cuenta del voto a favor, que en su momento, dejó el Comisionado Cuevas.

Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Respecto a los asuntos listados bajo los numerales III.9 y III.10, solicitaría que fueran tratados en bloque por compartir su naturaleza.

Se trata de Resoluciones mediante las cuales el Pleno del Instituto proroga concesiones para operar y explotar comercialmente frecuencias de radiodifusión, para lo cual otorga concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora, en amplitud modulada, tratándose del asunto listado con el numeral III.9, y en frecuencia modulada, tratándose del asunto listado con el numeral III.10.

Le doy la palabra a la Unidad de Concesiones y Servicios para su presentación.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias Presidente.

Como usted ya lo señaló, en estas dos resoluciones, los proyectos originales abordan dos casos de prórroga de vigencia de títulos de concesión de radio comercial en la banda amplitud modulada, y dos casos de igual forma, concesiones de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada.

Por lo que toca de estas dos resoluciones, guarda consistencia la integración de las mismas con casos previos que este Pleno ya ha resuelto, muy particularmente 91 casos previos que ya a la fecha se han resuelto respecto de prórroga de vigencia de concesiones de radio para uso comercial.

Quisiera hacer dos menciones muy particulares. Una por lo que toca al asunto III.9, que es la prórroga de vigencia de concesiones de radio en amplitud modulada; el anexo respectivo y que resuelve esos dos asuntos, la primera concesión a la que hace referencia es [REDACTED]

[REDACTED]

El texto se oculta, por contener Información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.

Por ende, igual que se solicitó en un caso similar en el Pleno del martes pasado, sugeriríamos retirar de esta resolución el caso de [REDACTED]

Y para el caso de la resolución III.10, sólo quiero llamar a la atención de este Pleno, la situación que observa la concesión otorgada a XEQR FM, S.A. de C.V.; la consideración que quiero advertir es que esta es la primera vez que se tendría que resolver una prórroga de vigencia para una concesión de carácter comercial que se encuentra en la parte alta de la banda que corre de los 88 a los 108 MHz.

Derivado de una manifestación realizada en el dictamen técnico, se concluyó que es imposible reubicar a esta estación en otra frecuencia con las características que observa actualmente y en la cobertura que observa actualmente este concesionario.

Llamo a su atención esta consideración, porque evidentemente se requiere de una mención específica por parte del Pleno; lo quiero dejar mencionado para dada la relevancia del Pleno.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias Rafael.

Están a su consideración los asuntos listados bajo los numerales III.9 y III.10, en el entendido de que tratándose del asunto listado bajo el numeral III.9, como lo ha señalado la Unidad de Concesiones y Servicios, se tiene por retirada de dicha resolución todo lo relacionado [REDACTED], en el numeral III.9.

Están a su consideración ambos proyectos.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias Comisionado Presidente.

Sí quisiera manifestar mi posición, precisamente, respecto de este tema que nos acaba que nos acaba de señalar el licenciado Eslava, es muy relevante, en el asunto III.10, el que viene con el numeral 2.

Efectivamente, se trata aquí de una propuesta de otorgar para la prórroga una frecuencia que se encuentra en el segmento de reserva para uso indígena y con el argumento que proviene de la Unidad de Espectro, que no existen otras frecuencias con el mismo alcance, que ese es el punto; sí hay otras frecuencias, pero de otra clase, y aquí el punto es que la única que queda para esta clase está en la reserva.

Esta situación, de verdad que lleva a la consideración de diversas circunstancias en este asunto y a mí me ha llevado a lo siguiente; por otro lado, está esta imposibilidad material de hacerlo de otra manera. La única frecuencia que está disponible para mantener el alcance que tiene actualmente esta estación es la que se encuentra en la reserva indígena.

Nosotros tenemos contemplado en el Programa Anual de Bandas de Frecuencias, esta posibilidad de que cuando no exista una frecuencia justamente en la reserva que hemos definido para el uso indígena, lo podamos sustituir con frecuencias en otras partes de la banda. El punto aquí es que si asignamos ésta, de clase C, ya no tendremos otra de clase C con cual sustituirla para una solicitud expresa que se hiciera para una concesión de uso indígena; ya no habría otra similar.

En este caso, yo sí veo que estamos en una imposibilidad de hacer una sustitución que compense esta circunstancia. Por otro lado, también veo que en la Ciudad de México este grupo ya tiene bastantes frecuencias asignadas y no solo eso, tiene varias de clase C; tiene 5 frecuencias de clase C para FM y además tiene otras tantas de AM, tiene 6 frecuencias, clase B en AM.

Y eso me lleva, antes de analizar cuestiones de audiencia, antes de eso, simplemente en consideración de cómo estamos asignando el espectro en esta localidad en la Ciudad de México, en el mercado más valioso para estos usos.

Me parece que si confrontamos todos estos factores, a mí me lleva a concluir que no deberíamos hacer lo que está propuesto en el proyecto, porque entonces estaríamos dándole esta frecuencia que ya por la situación en la que se encuentra de las asignaciones que se han dado en el mercado, ya es la única que queda con esta cobertura que está en la reserva indígena, y además en un mercado que está bastante concentrado, y eso también nos debería preocupar; no nada más en una concentración económica, sino la concentración del espectro que tenemos en este mercado, a mí me parece preocupante.

Y por otro lado veo, en cuanto a los daños relativos que podríamos causar. Si destinamos esta frecuencia a la prórroga, entonces ya nos quedaríamos sin una

frecuencia con estas características que pudiéramos asignar para uso indígena, ya no habría otra.

Y sin embargo, este solicitante sí cuenta con otras que tienen ese alcance, con varias, con 5 frecuencias clase C en la Ciudad de México. Entonces, poniendo en la balanza estas circunstancias, a mí me parece que estaríamos equilibrando mejor los derechos que tenemos que proteger, porque también entiendo el derecho con la continuidad del servicio si asignamos otra frecuencia que no tenga esa cobertura va a salir perdiendo, y eso sí es cierto.

Pero, este radiodifusor cuenta con otras frecuencias que sí tienen esa cobertura y tiene manera de reasignar todas las frecuencias con las que cuenta, tiene 11 frecuencias en la Ciudad de México entre AM y FM. Entonces, me parece que está mejor equipado para reasignar sus frecuencias ante la eventual solicitud para uso indígena, porque entonces ya no podríamos permitir a ningún concesionario de uso indígena que tuviera el alcance que tienen éstas y otras empresas comerciales de radio en la Ciudad de México.

Por estas razones, yo en este caso en particular, no acompaño esta propuesta de asignación, sí estoy por la prórroga, por su puesto, pero buscando ahí sí, sería invertir la prioridad asignándole una frecuencia de las que se plantea dejar para la reserva de uso indígena, de la otra clase, clase A, son las que están disponibles. Eso es lo que yo plantearía asignar.

Y aquí, además de las razones que les he señalado, también por un razonamiento en cuanto a prioridad de garantías y prioridad de hechos. En el artículo 1° de la Constitución, en su penúltimo párrafo señala: "Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley".

En este sentido, todas las autoridades, incluyéndonos, tenemos esta obligación de respetar el piso mínimo de los derechos humanos, y el Instituto como una autoridad federal, está obligada en términos de lo dispuesto para el artículo 2, que en su apartado B señala: "La federación, las entidades federativas y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:...", y después señala la fracción VI: "...extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicaciones; establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicaciones, en los términos que las leyes de la materia determinen."

Como se aprecia, una de las obligaciones de las autoridades de la federación, ante las que nos encontramos, es establecer condiciones para que estos pueblos y comunidades indígenas, puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicaciones, en los términos que las leyes lo señalen, como lo son las estaciones radiodifusoras. Ahora bien, los pueblos y comunidades indígenas, tienen el derecho humano a que se les permita la integración de sus comunidades a través del establecimiento de condiciones que les faciliten el acceso a la adquisición, operación y administración de medios de comunicación en términos de las leyes aplicables.

Esto es compatible con lo dispuesto con el artículo 6 constitucional, que en su apartado B dispone que en materia de Radiodifusión y Telecomunicaciones, fracción I: "El Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales."

En este sentido, el artículo 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, señala que el Instituto deberá reservar para estaciones de radio FM comunitarias e indígenas el 10 por ciento de la banda de radiodifusión sonora de FM, que va de los 88 a los 108 MHz. Dicho porcentaje se concesionará en la parte alta de la requerida banda."

Y así lo hemos asignado nosotros.

El Instituto podrá otorgar concesiones para estaciones de radio AM, comunitarias e indígenas, en el segmento de la banda del espectro radioeléctrico ampliada, que va de los 1605 a los 1705 kHz; lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto pueda otorgar concesiones de uso público, comercial o social que no sean comunitarias o indígenas en el resto del segmento de AM.

Como puede verse, la forma de respetar los derechos de los indígenas contemplados en la fracción VI del apartado B del artículo 2 constitucional, se

materializa a nivel legislación en este artículo 90 de la ley, que a mi juicio, debe ser respetado, al establecer la obligación, el deber del Instituto de reservar un porcentaje en la banda para radio FM, comunitarias indígenas.

Con esta propuesta que se hace, no estaríamos respetando esta banda, incluso, aunque yo suscribo la posibilidad de que en algunos casos pudiéramos sustituir unas frecuencias por otras; en este caso no existen frecuencias equivalentes, y esa es la cuestión por la cual me parece que no podríamos hacer uso de esa herramienta que hemos previsto para los casos generales de poder hacer sustituciones de frecuencias específicas. En este caso, no hay esa equivalencia.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionada.

Si me lo permite, sólo para tener claridad, porque señaló, si entendí bien, que sí habría la posibilidad de optar por alguna alternativa.

Lo consulto sólo para ver si es posible acercar a alguna posición; ¿cuál sería esa alternativa?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

Sí, la alternativa que nos ha comunicado la Unidad de Espectro, es que existen cuatro frecuencias clase A disponibles, o sea, entre esas, tomar una de ellas.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Alejandro, si fueras tan amable, nada más para que haya claridad respecto a esta posible alternativa. Entender muy bien dónde están estas cuatro frecuencias y que serían clase A, por favor.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Con mucho gusto Comisionado, muchas gracias.

Como ustedes saben, en abril de este año, se modificó la disposición técnica de FM, que ahora reduce la distancia mínima entre frecuencias portadoras principales de las estaciones en una misma localidad a 400 kHz; no teníamos disponibilidad espectral a 800 kHz, y por eso no se podían asignar más. Ahora con esos 400 kHz de separación, se abren cuatro espacios debajo de la banda de reserva, pero justamente al estar a 400 kHz, sólo pueden ser clase A, entonces son potencias muy chicas.

La diferencia, como bien comenta la Comisionada Estavillo, es una cuestión del alcance; la clase A tiene un alcance de 24 km; una clase C, que son las que están operando, las tres que están en la reserva, estamos hablando de prácticamente 100 km de radio.

Quisiera hacer algunas puntualizaciones que espero permitan ayudar a entender bien la problemática; no es solamente este caso, en la Ciudad de México, en el Valle de México, hay tres que están en la banda de reserva, ninguna de la cuales es comunitaria o indígena, una es pública, las otras dos son comerciales; las tres son clase C, o sea que las otras dos también están en la misma circunstancia. Las tres son clase C y son dos comerciales y una pública.

Parte del problema que nosotros también vemos, es que habría claramente si se cambiara la frecuencia a una frecuencia de las de clase A, abajo, una reducción sustancial en la cobertura, y eso tendría otro efecto que, además de lo obvio, que es el derecho de las audiencias.

Por un lado, las propias audiencias tienen un derecho, ese sí podemos llamarle derecho adquirido, no así necesariamente el concesionario, de seguir escuchando o seguir teniendo acceso al contenido que han tenido por muchos años.

Nosotros creemos que con la propuesta hecha de que se puedan prorrogar en este caso, la concesión en la frecuencia en donde está operando manteniendo la clase, ya que no podríamos replicar las condiciones por fuera de la reserva, por un lado, se sigue dando privilegio al derecho de las audiencias a continuar con ese mismo contenido y de ninguna manera se le está restando un derecho a la parte indígena, porque es básicamente darles una frecuencia para que puedan operar.

Hay un punto que es importante, haciendo alusión al tamaño de la estación. Vemos nosotros, y no digo que sea imposible, pero sí vemos muy complicado y además la experiencia de lo que han solicitado, nadie pide clase C para social y mucho menos para la comunitaria e indígena ¿porque?, simplemente por los costos de instalación y operación. No es lo mismo un pequeño transmisor de 3 kW, para tener un radio cobertura clase A, a uno de 100 kW, que son profesionales y que cuestan cientos de miles de dólares, más los gastos de operación y energía eléctrica.

Digamos, una es una estacioncita y una es básicamente un monstruo, entonces, no quiero decir que no pudiera ocurrir, simplemente lo que comento es que la

experiencia nos dicta hasta el momento que nadie de las sociales nos pide clase C, en buena medida por eso, porque a lo mejor la cobertura sí se quisiera, pero el problema es los gastos de instalación y operación de una estación de esta clase.

Entonces, no queremos que se viole esta disposición y la propuesta, de hecho, de nosotros es que se replique el mismo caso para las tres; hay tres, ah bueno, y por cierto, las tres se vencen en el 2016, o sea que este mismo caso que tenemos para esta discusión se repetiría en algún momento, cuando la Unidad de Concesiones y Servicios ya tuviera el expediente listo para las otras dos, una pública y otra también comercial; las tres se vencen en 2016, entonces, tendremos por triplicada la problemática.

Creemos que se atiende el derecho a que haya una social, comunitaria e indígena ocupando y transmitiendo, y tenemos tres de esos huecos y una más que queda, que es el que está de hecho puesto, para el proyecto de migración de AM a FM, que es la única que está prevista para la Ciudad de México, que sea una clase A.

Para dar este contexto, que espero pueda enriquecer un poquito la visión de ustedes.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias Alejandro.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Útil esta información.

Una pregunta, de estas estaciones clase A que se abrirían, ¿están ya identificadas en algunos de nuestros planes de bandas de frecuencias?, ¿Sí hay ya sea solicitudes o hubo manifestación de interés para radios indígenas en la Ciudad de México y zona metropolitana?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Por favor Alejandro.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Gracias.

Para una indígena no, pero comunitaria sí, incluso ustedes recuerdan, vinieron aquí con ustedes a vernos un grupo de mujeres, y metieron una solicitud, desconozco, supongo que el licenciado Eslava, él nos pueda dar más detalles en qué términos va esa solicitud; entiendo que sí presentaron una solicitud, pero sí hay una y hay otros dos, clase A.

Hay que recordar que los programas anuales de bandas, en las comunitarias e indígenas no ponemos toda la disponibilidad, ni los obligamos a que nos digan, cualquiera, comunitaria e indígena puede ir por cualquier social publicada, pero aunque no esté publicada, pueden pedirnos cualquier población, y si hay disponibilidad, como sería este caso para el Valle de México, pues habría en estos casos tres, de las cuales ya al menos hay una solicitud, que hasta donde yo entiendo, no sé si hayan llegado más.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúan a su consideración ambos proyectos, Comisionados.

Comisionada Estavillo y luego Comisionado Juárez.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, nada más una pequeña redacción. Es muy útil conocer mayores detalles de la situación, es una situación compleja, la verdad es que ninguna de las soluciones que podamos proponer va a satisfacer todas las necesidades, y esa es la realidad.

Entonces, se trata de escoger la mejor opción, simplemente, en cuanto a los derechos de las audiencias, como en otros derechos, aquí hay muchos derechos encontrados, entonces, si protegemos unos, vamos a descuidar a los otros, porque también entre los derechos de las audiencias, está el de la pluralidad.

Y entonces, al proteger este derecho, al continuar recibiendo estas transmisiones, también estamos descuidando el derecho a que a través de una transmisión distinta con un alcance más amplio, puedan tener mayor pluralidad en los contenidos que están recibiendo, y más considerando, como ya lo señalé, que una parte muy importante de las estaciones que se oyen en esta ciudad son del mismo grupo, entonces, no hay ahí una pluralidad en cuanto al origen de los contenidos.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted, Comisionada.

Le doy la palabra al Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias Presidente.

Para fijar posición del proyecto, creo que está debidamente fundado y motivado, y coincido y agradezco también la explicación que nos hace el ingeniero Navarrete respecto a lo que tradicionalmente se requiere para estaciones comunitarias e indígenas que son clase A.

Nada más, lo único que pediría para dar cabal cumplimiento a lo que ya se estableció en el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias, es que se tome nota para que uno de esos espacios que se tienen identificados en otra parte de la banda, ya no se considere que se va a asignar para otra cosa, sino que queda como en reserva para cuando venga una solicitud de estación comunitaria.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Juárez.

Entiendo que es precisamente la premisa de la propuesta, que al sostener el propio proyecto la imposibilidad de otorgar, en este caso dicha banda por estar ya asignada a un concesionario de uso comercial a un concesionario comunitario o indígena, se está asumiendo que una parte equivalente, si bien con otra clase, sería precisamente parte de la banda que estaría a disposición de una próxima comunitaria o indígena.

Muchas gracias.

Continúan a su consideración los proyectos, Comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Agradezco mucho tanto la muy bien fundada y motivada exposición de la Comisionada Estavillo, como la explicación del ingeniero Navarrete.

Sí preocupa el silencio absoluto de este aspecto en el proyecto, sí me preocupa primero el que estando esta frecuencia ubicada dentro de esta banda, dentro de la reserva de AM, se haga silencio total. Un poco creo que hay una premisa que cuando otorgamos un acto administrativo en sentido favorable al solicitante, ya no hay que motivarlo tanto, al fin que viene a favor, pero puede haber afectación a derechos de terceras personas porque lo que te otorgo acá, y sobre todo en casos de escasez, como es éste, tuve que descobijar a otro, entonces,

esta asunción de que como es en sentido positivo, sea la prórroga o la concesión, pues ya no hay que motivar mucho; sí me preocupa.

En cuanto a competencia, ya hizo su análisis de competencia, pero faltó de reserva, de pluralidad y de por qué es superior, porque al final del día se está considerando como superior el derecho de un concesionario comercial que no tiene un derecho adquirido a continuar explotando la frecuencia, en AM hay 28 frecuencias comerciales, de esas 28, este concesionario tienen 5, más las que tenga en FM para esa plaza de zona metropolitana de la Ciudad de México, hay una pública, ya lo dijo el ingeniero Navarrete, y hay 0 concesiones u otrora permisos sociales, en una zona en la que según datos del INEGI está asentada la mayor población indígena de todo el país irónicamente, en la zona metropolitana es en donde más indígenas hay.

Entonces, sí hay un tema constitucional de libertad de expresión de pluralidad y diversidad conforme al segundo, pero también de las audiencias indígenas que también quisieran recibir contenidos no sólo 28 comerciales, uno público, sino alguno social.

Entendiendo el punto que bueno, una concesión de tal potencia quizá está fuera de la viabilidad económica de algunos, tampoco podemos nosotros afirmarlo, y decir: como no tienes dinero, te excluyo; lo que tenemos ahorita es solicitudes en una potencia clase A, pero no sé si legalmente baste, y más con este silencio tan patente en el proyecto sobre este aspecto; no se dice nada, de por qué sí.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Perdón, tengo entendido que hay un considerando específico que se refiere a la permanencia del uso de la banda, el séptimo, no sé si tengamos el mismo proyecto. Sólo lo cuestiono porque se ha mencionado varias veces un silencio.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Pero de la necesidad de ponderar también; o sea, en un análisis más comprensivo como el que hizo el ingeniero Navarrete ahorita.

Ahora, sí sería importante, de alguna manera ya tener identificadas, no, identificadas ya están, pero garantizar que entonces esas otras cuatro serán, y habrá que ver en qué instrumento, como destinadas solamente a uso comunitario e indígena en la medida que privamos a equis número de concesiones en la reserva, ya no me voy más allá de estas; sí sería mucho mejor un balance incluso mayor, porque son 28 contra cuatro, nada más. Pero bueno, por lo menos sí garantizar la reserva.

Entonces, creo que es importante reforzar porque si me dicen que es superior la continuidad de una audiencia de una estación comercial, que por cierto hay otras 28, no del grupo, pero sí hay otras 28 opciones comerciales y otras 5 del grupo en esta plaza, y que continúa contra derechos constitucionales y convencionales, o sea, derecho internacional, de darle a pueblos indígenas sus propios medios de comunicación, creo que se prevalecería sobre una continuidad de servicio comercial de la que hay otras 28 opciones.

Y habría que demostrar, hacer el caso, de que una estación clase C, es algo totalmente fuera del alcance o interés de cualesquiera concesionarios indígenas o comunitarios por su incosteabilidad al no poder sustentarla con publicidad, con venta de anuncios. Y sí, tampoco se trata de que se queden frecuencias desiertas cuando hay tal demanda en esta Ciudad de México.

Pero en estos términos, creo que es muy vulnerable la resolución y si pudiera engrosarse, yo la acompañaría, pero no sólo es de redacción, es de ver cómo sí garantizamos entonces estos derechos de la reserva o cómo los sustituimos o compensamos.

Y entonces, podría acompañar el proyecto; si eso no es viable o va a quedar como ambiguo y dependiendo de otros actos ulteriores, poco identificables en este momento, yo preferiría entonces pronunciarme en contra de la prórroga en el caso de Radio Red. Y estamos un poco en las manos del área o de las áreas.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias Comisionada Labardini.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Yo creo que estamos en nuestras propias manos Comisionada, los que votamos somos nosotros. Si hay una propuesta concreta, que se haga y los presentes votemos al respecto; ya conforme a ello, se mandatará, en su caso, lo conducente.

Creo que lo que procede es que si hay como tal una propuesta concreta, que se ponga a votación y se defina lo que este Pleno considere pertinente.

Gracias Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted Comisionado Fromow.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Sí, la cuestión es que en un proyecto, resolución de prórroga, no vas a definir una política de asignación de espectro de otras cuatro estaciones, para usos distintos, social o indígena.

Entonces sí, claro que tenemos el voto para la decisión final, pero hay que tejer muy fino de en dónde se garantiza entonces esta reserva para que realmente podamos ver, ese es el objetivo último, estaciones de uso social, indígena o comunitario en la Ciudad de México, equivalentes a las que tendrían si les hiciéramos efectivo su derecho a la reserva.

Quisiera escuchar propuestas, y máxime habiendo ya solicitudes presentadas de radios AM.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

En el orden que vi, Comisionado Fromow y Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Yo pediría, no he entendido bien la propuesta, creo que era algo de engrose, pero no solamente eso, sino ahora definir una política, y yo pediría antes de que el área diera alternativa, si hay una propuesta concreta de qué se está solicitando, que se ponga a votación y se actúe en consecuencia al respecto.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias Comisionado Presidente.

Me parece muy relevante una parte de la información que nos acaba de señalar la Unidad de Espectro, y es en cuanto a que hay otras solicitudes con la misma circunstancia, y eso me parece de lo más destacable porque en el análisis que yo hice de este proyecto, solamente considerando esta solicitud, sin saber que están otras en la misma situación, y me parece que lo más indicado sería que resolviéramos de manera integral esta circunstancia, porque si tomamos una

decisión en este momento, respecto de un caso, estaríamos generando un antecedente que a lo mejor no es la mejor solución para el caso integral, en cualquiera de los sentidos, otorgando o no otorgando, en cualquiera.

Me parece muy importante ver toda la problemática completa, y en ese sentido entonces, es que en este momento ya sabiendo de esta situación, mi propuesta sería que este caso lo elimináramos de esta resolución para que nos plantearan una solución integral para la asignación en la prórroga de estas frecuencias para la Ciudad de México.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias Comisionada Estavillo.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Yo creo que aquí eso no es posible, vamos a juntar a todas, pues vamos a juntar todas las que se van a prorrogar, todas se van a prorrogar en algún momento. No veo por qué tengamos qué.

Además, tenemos un plazo, en este caso no, pero se tienen que atender conforme vayan ingresando; ya sabemos cuándo se van a vencer todas las concesiones, entonces, yo no veo cómo se tengan que atender todas al mismo tiempo, si cada quien se atiende conforme a sus méritos.

Yo no estaría de acuerdo en eso y si hay una propuesta concreta que se pusiera a votación, insisto, y si no yo pediría que se pasara a la votación de los proyectos.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Fromow.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Yo creo que es relevante lo que señala la Comisionada sobre tener el panorama integral, en el caso concreto, ya sabemos que hay tres estaciones operando en la reserva y no son comunitarias, pero también sabemos ya el día de hoy que hay cuatro espacios en otro lado de la reserva que pudieran destinarse a cubrir eso que se está utilizando en la reserva, uno, de hecho, está contemplado en el proyecto que se sometió a consulta pública de lineamientos de migración de AM a FM, y de todos modos va a haber, en su momento, tres espacios en otro lado de la reserva.

Lo que sí no podría acompañar es que quede supeditada la resolución de este caso que ya se nos presenta, a eventualmente resolver de manera integral los otros, que ni siquiera sabemos si va a ser favorable, si no va a ser favorable, o qué va a pasar con las otras solicitudes de prórroga, entonces, por eso de hecho era mi sugerencia de nada más en este caso que ya estamos resolviendo, que se tome nota para uno de esos tres huecos que tendríamos disponibles en otro lado de la banda, ya quede bloqueado por que es la manera en que vamos a asignar o atender eventualmente una solicitud de estación comunitaria o indígena.

Creo que sí, o sea, no vería con qué elementos ahorita retrasar la resolución de esto, hasta que eventualmente se resuelva lo otro, por eso yo mantengo la postura en favor del proyecto como se argumenta ahora, tomando nota por parte de la UER de que se bloquea un espacio.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Juárez.

Alejandro, por favor.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Perdón, si me permiten hacer nada más este apunte.

En el propio anexo 2 del PAF, que justamente se acaba de votar, en donde está la definición de "Sin suficiencia espectral", leo lo que dice, dice: "Ello implica que, si bien hay espectro disponible, no se incluye la localidad en el programa 2017, toda vez que se deben considerar localidades donde la disponibilidad de frecuencia se encuentra en la parte reservada de la banda, o en su caso, existen frecuencias disponibles en la parte reservada de la banda, pero que no pueden ser objeto del programa, toda vez que se debe de garantizar lo establecido en el artículo 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; asimismo, localidades donde la disponibilidad de frecuencias es menor que las solicitudes de permiso que se encuentran en trámite..."; etcétera, etcétera.

Un poco lo que quiero decir es que ya estamos incluyendo una parte de PAF, esto y dentro de una de las preguntas que hizo en su momento el Comisionado Cuevas, ponía yo el ejemplo de que hay algunas plazas en donde incluso estando la banda de reserva sin ninguna frecuencia, no se pueden asignar ahí porque hay otras alrededor que lo permiten, y estamos bloqueando espacios abajo, o sea, creo que estamos siendo consistentes con este respeto hasta donde es técnicamente posible, de garantizar el espacio para estaciones comunitarias e indígenas en todos los casos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, pero como lo señalamos cuando se votó el tema del PAF, es procurando, y esa es mi preocupación; aquí ya tenemos un caso concreto, que no hay lugar, bueno, que se le estaría dando a la estación comercial, pues a ver, procuraremos, y ese es el problema.

Ahora, una pregunta, ¿una concesión con clase C como esta, puede convertirse en dos clase A?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Alejandro, para contestar, por favor.

Después le doy la palabra al Comisionado Estrada y después me gustaría ver si estuviera suficientemente discutido.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Lamentablemente no, porque es la misma frecuencia.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias, Comisionado Presidente.

Para expresar mi apoyo...

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Está apagado, me parece el micrófono.

¿Le pasan el del Comisionado Cuevas?, por favor.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias, Comisionado Presidente.

Para expresar mi apoyo al proyecto como lo está planteando el área, me parece que existe un esfuerzo importante, como se acaba de señalar, de tratar de acomodar los diferentes solicitantes y el mandato de ley considerando el espectro disponible.

El planteamiento explícito que se hace de considerar el que ya está asignado al momento de la prórroga, considerado como algo disponible, es tomar en consideración una posible desinversión, ¿no?; una posible desinversión de un negocio activo, que hoy en día tiene clientes, audiencias, y que tiene implicaciones mayores, en mi opinión.

Entonces, excepto que se tuvieran elementos para decir que no se cumplen los requisitos, o que hay claramente un beneficio de desinversión, yo creo que no tenemos espacio para considerarlo como espectro disponible; porque un poco el planteamiento que yo derivo es que hay que considerarlo como si estuviera disponible, porque se está venciendo la concesión.

Y yo creo que desde el punto de vista en mi opinión, desde el punto de vista económico, tiene una implicación mayor el que los concesionarios anticiparan que el Instituto cuando se vence una concesión, independientemente de su cumplimiento de condiciones, se está considerando como si fuera disponible, ¿no?, el tema de la inversión fuera, el efecto de la inversión sería dramático.

Me parece que este enfoque que se está planteando, y ya ha sido consistente en otros planteamientos, de tratar de utilizar el espectro que no ha sido asignado, yo sí creo que uno de los daños más importantes que se ha causado a este país en términos de espectro es ese, espectro disponible que no se asignó y que no se asignaba adecuadamente; ese es yo creo que la contribución más importante en esa decisión que se está haciendo en esos proyectos, es decir, cómo hacemos uso, primero a través de la licitación y segundo cuando no hay el espacio para la reserva, que se busque acomodo en lo que está disponible.

Entonces, este esfuerzo que se está haciendo de buscar el espectro disponible, asignarlo de la mejor manera tomando todos los mandatos constitucionales y legales, creo que es el camino a seguir, y que concilia adecuadamente todos los derechos de los involucrados, considerando los concesionarios existentes, los concesionarios por ser, que están solicitando, las audiencias, los anunciantes, ¿no?, que son en gran medida una contribución importante para que el mercado funcione, ¿no?

Entonces, en general yo apoyo no sólo específicamente estos proyectos, sino el enfoque que se ha venido aplicando por parte de las unidades para someter a consideración de este Pleno.

Para mí, tiene un riesgo muy importante el que el Instituto esté, estuviera considerando la posibilidad de ordenar una desinversión, a pesar de que se cumplieran todas las condiciones para que las prórrogas se dieran.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Estrada.

Me gustaría también fijar posición sobre los proyectos, pero antes hay una propuesta que la Comisionada Estavillo puso a nuestra consideración.

Sí, Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado.

Simplemente la quiero aclarar, porque mi propuesta no es que nos presenten a resolución, digamos, supeditando esta decisión a todas las que todavía no están listas y no están en ese estado, sino una estrategia, que es distinto.

Esa es mi propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Yo al respecto, quisiera fijar posición.

En nada alteraría el sentido de mi voto por las razones que pretendo exponer después, y esa es la razón por la cual no la acompaño, aun cuando todas las que estuvieran en todas las partes de la banda de toda la República estuvieran en las mismas condiciones, en nada cambiaría el sentido de mi voto, como lo pretendo explicar después, y por eso no podría acompañarlo.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

La someto a votación... sí.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Nada más, ¿qué indicaría exactamente esa estrategia que nos presentan, Comisionada, o sea, en un documento posterior que nos digan cómo se está viendo el mapa, o qué implica?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Exactamente, Comisionado.

Sería tener la información sobre las prórrogas que se avecinan en esta misma banda, en la Ciudad de México, este no es un problema para todo el país; las próximas, digamos, no como parte de este proyecto de resolución, sino tener esa

información de respaldo para entonces a la brevedad posible resolver sobre esta prórroga.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: La propuesta es retirar del asunto listado bajo el numeral III.10 este asunto en particular, a efecto de tener información sobre el resto de las estaciones que estarían en esta situación, y para armar una estrategia, según entiendo, ¿no?

¿Está clara la propuesta de la Comisionada Estavillo?

La someto a aprobación, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de los votos a favor de la Comisionada Estavillo y Labardini.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Del resto de los Comisionados presentes.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Se mantiene el proyecto entonces con este asunto incluido, como originalmente fue presentado.

Yo quisiera fijar posición, si me lo permiten; entiendo que todo mundo lo ha hecho, ¿verdad?, sobre estos asuntos.

En los términos siguientes, intentaré ser breve.

La posición del Instituto respecto de la interpretación del artículo 90 de la ley ha sido clara y explícita en múltiples instrumentos y en diferentes niveles de la organización, lo fue cuando se emitió la Disposición Técnica IFT-002, que pretendía reducir de 800 kHz a 400 kHz, era un propósito específico lograr disponibilidad espectral en el resto de la banda, para cumplir con el mandato previsto para la parte alta de la banda, de tener espectro reservado.

Lo fue desde que salió a consulta pública y lo fue cuando lo aprobó este Pleno; lo fue explícito también cuando este Pleno aprobó el Programa Anual de Bandas de Frecuencias del año que está transcurriendo, que está publicado en el Diario Oficial de la Federación; y lo fue también en el Programa de Bandas de Frecuencias que aprobamos en esta misma sesión, y que será publicado próximamente porque así fue aprobado por este Instituto.

Hay varios instrumentos en los cuales ha sido revelada claramente la posición del Instituto, insisto, en diferentes momentos y en diferentes niveles de la organización, sobre la interpretación y alcance de este artículo.

En este momento en particular, a mí me parece que el proyecto que se nos presenta a consideración no deja ningún lugar a duda, hay un considerando específicamente dedicado a abordar este tema, y ahí se hace referencia específicamente a la disposición técnica, al programa anual de bandas y a este deber de encontrar un equilibrio entre los derechos que se encuentran involucrados.

Y aquí quisiera hacer un paréntesis porque me aparto de una interpretación que se señaló aquí en este Pleno.

Cuando hablamos de la interpretación de los derechos humanos, precisamente consiste en entender que todos estos derechos deben maximizarse en cualquier nivel de protección; no existe tal cosa, al menos en mi entender, de un derecho humano de una comunidad indígena en abstracto, son los humanos indígenas o miembros de la comunidad o miembros de la sociedad los que tienen cada uno de estos derechos; en este caso en particular, no existe ningún derecho en conflicto con absolutamente nadie.

Lo que está sucediendo y se pone a nuestra consideración, es valorar la prórroga, entiéndase, continuidad en la prestación de un servicio público en el lugar donde ahorita se encuentra, versus negarla o modificarla por el cumplimiento de un mandato legal que por lo demás, yo creo que se encuentra debidamente acreditado y justificado en alguna modulación que permite salvaguardar el derecho de quien ya se encuentra ahí y de sus audiencias. Ciertamente, no un derecho a la prórroga, pero sí me parece muy importante, y hablando de derechos humanos, sí un derecho de igualdad.

Estamos en la hipótesis en que cualquier otro concesionario, por tener la mala suerte de ubicarse en una parte distinta a la parte alta de la banda, que por lo demás no está razonado en ninguna parte del proceso legislativo, por qué fue la parte alta de la banda y ninguna otra, correría la muy buena suerte cualquier otro, de mantenerse en sus términos sin sufrir ningún perjuicio en su patrimonio, en su cambio de antenas, en su cambio de potencia, en su cambio de estación, en su cambio de modelo de negocio o en el cambio de sus audiencias, respecto de quien encontrándose en la parte alta de la banda, ojo, ahí encontrándose ahí al momento en que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, debiera correr una suerte distinta por una decisión del legislador.

El texto se oculta, por contener Información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

¿Cómo debemos interpretar entonces el mandato previsto en la propia ley de reservar la banda? ¿Debe interpretarse en el sentido de que se reserva, incluyendo la posibilidad de no prorrogar ninguna concesión que se encuentre en este momento ahí? Debe considerarse que se reserva, de asumir que eso es así, el paso siguiente es rescatar a cualquiera que se encuentre ahí, lo mismo justifica la decisión de no postergar la continuidad de la prestación de un servicio, que quitar a quien lo está haciendo en ese momento para cumplir con ese mandato legal.

A mí me parece que esa interpretación no cumple con un principio de racionalidad ni de proporcionalidad.

Ciertamente hay un mandato, ciertamente el mandato es claro, pero el medio idóneo para cumplir con él en este caso, sí pasa por afectar derechos.

¿Esa afectación se considera viable, razonable, en razón del beneficio obtenido por la satisfacción a plenitud de los otros derechos en conflicto? La respuesta es, ni derechos en conflicto hay en este momento, más allá de un mandato legal a cumplir.

Como en todos los casos, insisto, ha sido claro el mandato del Instituto, lo he dicho en varios instrumentos legales, de reservar en aquellos casos en los cuales ya se encuentra alguien ocupando la banda, espacios disponibles en alguna modulación o equivalencia, para poder cumplir con su mandato legal.

A mí me parece que esa es la vía que cumple con una variable no propia, sino determinada con muchos criterios por los tribunales, de idoneidad, de razonabilidad y no generar un perjuicio que pueda ser desproporcionado a quien ya se encuentra ahí.

Yo por estas razones acompaño con mi voto el proyecto, esto por lo que se refiere al III.10.

Y el III.9 también lo acompaño en sus términos, habida cuenta que se retiró como aquí se ha dicho, todo lo relacionado [REDACTED] en ese proyecto.

¿Los consideran suficientemente discutidos?

Los someto entonces a votación.

Solicitaría a la Secretaría que recabe votación nominal.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Iniciaría entonces con el III.9, si quieren.

Comisionada Labardini.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Me parece que está apagado su micrófono, Comisionada.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Son dos asuntos dentro del III.9, se retira [REDACTED]

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Justo a ese es al que yo me refería que no venía la motivación, y ahora que usted se refería al de FM, que es el III.10.

Bueno, en el 9, sí, efecto, no viene nada sobre esta cuestión de la permanencia.

Siendo así, voto a favor del único caso que queda en el III.9; y a favor del III.10 en la inteligencia de que ahí sí está bien motivado y que habrá de encontrarse los espacios en otras partes de la banda para estas estaciones de uso indígena y comunitario.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: A favor de los proyectos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor de los asuntos III.9 y III.10.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor del asunto III.9, con, aquí también la propuesta de dar vista a la Unidad de Espectro Radioeléctrico y a la Autoridad Investigadora; y también señalando que en cuanto se refiere al monto en las contraprestaciones, mi voto no incluye la consideración de la metodología para las mismas, porque fueron fijadas por la Secretaría de Hacienda.

En el asunto 10, voto a favor en lo general, salvo y por las razones que ya expresé, en cuanto a la asignación de la estación clase C, pero sí estoy a favor de la prórroga, en lo único que estoy en contra es de la asignación de la frecuencia de esta clase por las razones que ya expresé.

Y también, reiteraría lo que señalé respecto del otro asunto de dar vista a la Autoridad Investigadora en la Unidad de Espectro.

Y el mismo comentario respecto a las contraprestaciones.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor en ambos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Y daría cuenta de los votos del Comisionado Cuevas, también fueron a favor, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos entonces al último asunto previsto en este Orden del Día, que con su venía fue acordado para ser tratado al final, el artículo III.21, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza la transición de dos permisos de radiodifusión al régimen de concesión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y, en su caso, una concesión única, ambas para uso social.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava, Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios para tratar este asunto.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Sí, se trata de dos solicitudes de transición del régimen de permiso, anteriormente controlado por la Ley Federal de Radio y Televisión, al nuevo mandamiento legal establecido muy concretamente en el artículo Décimo séptimo Transitorio del decreto de expedición de entre otras, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, donde estos dos permisionarios en estricto cumplimiento de este artículo transitorio del decreto de expedición de nuestra ley vigente, y muy concretamente en cumplimiento del artículo Segundo Transitorio de los lineamientos de concesionamiento emitidos por este Pleno en julio del año pasado, acude al Instituto a solicitar su transición al régimen de concesión.

En estos dos casos, la transición se solicitó para el régimen de uso social, no obstante ello, en un momento posterior a la solicitud originalmente planteada,

[REDACTED]

[REDACTED]

En ese sentido, los proyectos que se están sometiendo a su consideración, es otorgar las concesiones de uso social para estas dos asociaciones civiles, en estricto cumplimiento a lo establecido en los lineamientos de concesionamiento.

Serían las cuestiones generales, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Rafael.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado.

En el primer caso, hay esta como dualidad, por un lado está como institución publica este Instituto Tecnológico de Celaya, por otro el que solicita la transición es, en efecto, esta asociación civil de Celaya, que actúa bajo un patronato

compuesto de alumnos y otras personas, pero que solicitan esta transición, pero la frecuencia y la estación estaría para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, digamos, al servicio del Tecnológico de Celaya, que sí es una institución pública.

Entiendo y es verdad, el solicitante es una asociación civil, y la Universidad Tecnológica es representante legal de esa asociación civil, y entonces no es tan claro, a mí no me queda tan claro que debiese ser una concesión de uso social o una concesión de uso público; atendiendo a la naturaleza de la A.C., pues sí, tal vez sí, pero es una radio que transmitirá desde y para fines públicos, de una universidad pública, y esa es la disyuntiva, no es tan clara esta diferenciación, si el área pudiera, ella tomó por esa naturaleza jurídica, pues se fue por el lado social, en la solicitud la A.C. dice: vengo por una concesión pública; no dice de uso público, pero dice concesión pública.

En fin, es de estos casos no tan claros.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Gracias, Comisionada Labardini.

Le pido a Álvaro Guzmán que dé respuesta a ese planteamiento, por favor.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Sí, muchas gracias, buenas tardes.

En efecto, en el caso del asunto III.21, el Patronato Pro-Estación Radiodifusora del Instituto Tecnológico Regional de Celaya, es una asociación civil.

El análisis que se realizó es a partir de su personalidad propia, en efecto, se trata de la participación como asociados de cuerpo directo y estudiantes de la Universidad, pero no podría compartir su naturaleza jurídica, inclusive en el acta constitutiva de esta asociación, se hacen las expresiones de que son maestros y alumnos los que se reúnen en los salones de este Instituto para la constitución de una sociedad, y dentro de los fines que se persiguen es la difusión de contenidos culturales, además de que la organización interna de esta asociación tiene funcionarios escalonados y de carácter rotatorio, y en ocasiones la presidencia misma recae en alumnos.

Entonces, creo que tiene una personalidad propia de la asociación, diferente a la del ente público que es el Instituto, que sabemos bien que es un ente de la SEP.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Álvaro.

El texto se oculta, por contener Información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.

Continúa a su consideración, Comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Bueno, en cuanto al segundo punto, sobre el segundo caso dentro del III.21, sí lo veo todavía más complicado.

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener Información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con Información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

Hasta allí lo dejaría.

No sé si quisieran comentar sobre esto.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: [Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldivar: Gracias.

[Redacted text block]

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Sí, en efecto.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Rafael, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: [Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias.

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada.

Yo quisiera, si ustedes me lo permiten, nada más por la forma en la que se han dicho las cosas, apartarme de las consideraciones relacionadas con la razón por la cual se bajó del Pleno un asunto que se encontraba listado.

También, quisiera señalar que nuestra Unidad de Concesiones y Servicios ha hecho esfuerzos muy importantes por subir, hasta donde recuerdo, casi cada

Pleno concesiones de uso social, comunitarias e indígenas, me consta el esfuerzo que, además, se ha hecho por acompañar con serias dificultades culturales, incluso, de entendimiento sobre lo que implica nuestro marco jurídico.

Estuvimos, recientemente en una reunión, y me aparto de cualquier consideración que tenga que ver con si nos gusta o no la forma en la que se acreditan las cosas, yo creo que todo lo que hemos hecho ha sido serio, podemos o no coincidir, pero no creo que sea una cuestión caprichosa.

Le doy a la palabra al Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, gracias.

También para expresar, enfáticamente, que de ninguna manera, al menos es mi entendido, se bajó un asunto de este Pleno por un supuesto abuso, como se acaba de señalar, por un partido político, al menos esa no fue la razón que se dio aquí en este Pleno.

Se dijo que se quería estudiar, si esa fuera la razón yo no la hubiera acompañado, yo la acompañé porque dijeron que se iba a estudiar este asunto; con eso me aparto totalmente de que, porque usó el plural bajamos, yo no bajé con esa connotación, con ese propósito ese asunto, más bien hubo una propuesta de un Comisionado de estudiarlo más a fondo.

Y siempre hemos privilegiado esa situación cuando hace falta una información, así que me aparto totalmente de ese comentario, y sí, aquí no se trata de tener varias formas de proceder, yo ya lo dije, habrá filias, fobias, lo que sea, pero nosotros somos una entidad y hace un momento se acaba de definir también eso, de que nuestro actuar tiene que ser imparcial y creo que así es.

Es un actuar técnico en el ámbito de nuestras atribuciones y, bueno, sí hemos tenido muchas reuniones con nuestros regulados y los que representan algunos intereses en algún sentido y, bueno, sabemos que hay algunas situaciones que nos solicitan.

Algunas veces nos solicitan, inclusive, no aplicar nuestro marco legal, les decimos que eso no es posible, pero trabajamos para tratar de que, pues en el ámbito de nuestras atribuciones, bueno, ejerzamos precisamente estas atribuciones y se procure el desarrollo eficiente de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, y cumplir con todos nuestros mandatos constitucionales y legales al respecto.

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias,
Comisionado Fromow

Continúa a su consideración el proyecto.

[Redacted text block]

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Sí.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: [Redacted text block]

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: [Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: [REDACTED]

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: [REDACTED]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: [REDACTED]

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: [REDACTED]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: [REDACTED]

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: [REDACTED]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Sí, por favor.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: [REDACTED]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: [REDACTED]

[REDACTED]

Pareciera, sí, Álvaro, por favor.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: [REDACTED]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Álvaro.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: [Redacted text]

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: [Redacted text]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener Información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Es, precisamente, lo que se pone a nuestra consideración, la resolución que haya que tomar, con base en lo que se encuentra en el expediente.

Le doy la palabra al Comisionado Fromow y después quisiera hacer una moción respecto de este asunto.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: [Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldivar: Muchas gracias a usted, Comisionado Fromow.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Mi moción en particular es esa, retirarla del Orden del Día, para que sea sometido en el Pleno ordinario inmediato siguiente, con una revisión exhaustiva de estos estándares; y es lo que pongo a su consideración.

Comisionado Juárez.

Muchas gracias.

Lo someto a aprobación.

¿Están a favor?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de todos los Comisionados presentes, por lo que se retira, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

El texto se oculta, por contener Información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Lo que le pido a la Unidad es que presente el asunto en la próxima sesión ordinaria del Pleno, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Rafael, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, una pregunta nada más, Presidente.

[REDACTED]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Es correcto.

Subsiste la resolución respecto del otro asunto, y es el mismo que voy a someter a votación en este momento.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, perdón.

Ya hay una mayoría por bajarlo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Entiendo que fue por unanimidad de los presentes.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Perdón.

[REDACTED]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada.

No podría pronunciarme sobre lo que ha dicho, porque no conozco el expediente, y esa parte no fue, como bien lo ha señalado, materia de la resolución, y es precisamente la razón por la cual estamos retirando el asunto del Orden del Día, [Redacted text block]

Habíamos acordado, me parece que en un preacuerdo en alguna ocasión, tener dos reuniones la semana del 8 y 9 de noviembre, por los distintos compromisos institucionales que tiene que enfrentar este Pleno; lo quiero precisar para que no parezca que es un incumplimiento no presentarla para la siguiente sesión ordinaria, puede ser cualquiera de ambas.

Pido que se coordinen con la Secretaría y que se revise específicamente si se cumple o no este estándar, subrayo, ni hablar, si tiene que ser a base del precedente, será a base del precedente en qué casos consideraremos o no cumplidos todos estos requisitos.

Sí, Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Este precedente de los que usted habla, y sí, está esa situación, pero se refería a la forma, criterios para la asignación de frecuencias en los casos en que compiten los interesados de uso público y social.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Permítame precisar que no es así.

Yo me estoy refiriendo a un documento que elaboraron nuestras áreas para poder considerar como acreditados todos y cada uno de los requisitos, primero de las públicas, relacionadas con independencia editorial, autonomía de gestión, etcétera; hubo una dificultad a la hora de elaborar esos lineamientos, que nos llevó a tener un umbral mínimo, que en aquel momento incluso por la dificultad de tener ya no consenso, sino una mayoría, se acordó que se haría una revisión caso por caso.

De ahí que a mí no me sorprenda en análisis que haga la Unidad de Concesiones y Servicios, ni modo, será a base de precedentes ante la dificultad de hacerlo a través de lineamientos, caso por caso es como se irá construyendo el criterio que deban de seguir, ante la dificultad de contar con líneas claras por parte de este Pleno.

Subsiste a discusión del asunto listado bajo el numeral III.20, respecto del asunto que no ha sido retirado; III.21, discúlpenme, mismo que someto a votación.

Quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Estrada, ¿también?

Se aprueba por unanimidad de los Comisionados presentes, igual que el Comisionado Cuevas, en su momento.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

No habiendo otro asunto que tratar, damos por concluida la sesión.

Muchas gracias a todos.

ooOoo